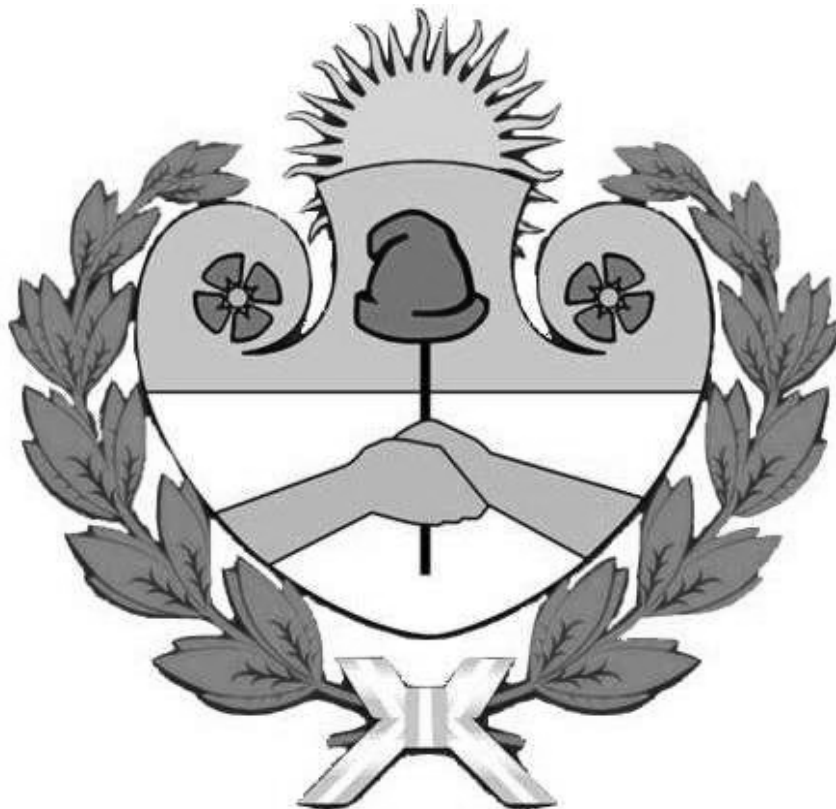


# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 110 Año LXXXVIII**

San Salvador de Jujuy, Octubre 31 de 2.005.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-  
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

**Ministro de Hacienda**  
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura  
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

**Ministro de Bienestar Social**  
C.P.N Héctor Olindo Tentor

**Secretario Gral. de la Gob.**  
Esc. Julio Frías

**HORARIO:**  
**Para la recepción de avisos**  
**Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.**



Los socios residentes en Susques podrán optar por votar en Humahuaca o Capital.-

**ESCRUTINIO:** Desde horas 17:30 a 24:00 Horas.-

**PROCLAMACIÓN DE LA LISTA GANA Y SU PUBLICACIÓN**

8º) Día 02/12/2005.-

**ASUNCIÓN DE LAS NUEVAS AUTORIDADES ELEGIDAS**

9º) Día 13/12/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2005.-

PASTOR JUAN BARRIOS

Crfo. Insp. ®

PRESIDENTE

31 OCT. LIQ. Nº 49635 \$ 6.00

**CONTRATOS**

**Nº 453.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES.- CESION DE CUOTA PARTE SOCIETARIA EN "INGENIERIA DE INDUSTRIAS S.R.L." OTORGADA POR DOÑA OLGA DEL MILAGRO OLIVERA A FAVOR DE DON RUBEN SERAPIO GUTIERREZ.**

- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a primero de setiembre del año dos mil cuatro, ante mí, Pablo Alfredo Benítez, Escribano Público autorizante, Adscripto al Registro número dos, comparecen, por una parte, Doña OLGA DEL MILAGRO OLIVERA, argentina, D.N.I. Nº 11.185.936, viuda de sus únicas nupcias con Carlos Agustín Gutiérrez, comerciante, domiciliada en la calle Libertad número mil cuarenta y uno, de Barrio Ciudad de Nieva, de esta Capital; y por la otra, Don RUBEN SERAPIO GUTIERREZ, argentino, D.N.I. Nº 13.268.239, casado, ingeniero mecánico, domiciliado legalmente en la calle Leopoldo Bárcena número ochenta y siete (Este), de Barrio Santa Rita, de esta Capital; ambos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y la primeramente nombrada, dice: Que, cede y transfere a favor de Don Rubén Serapio Gutiérrez, la totalidad de la cuota parte societaria, equivalente al veinticinco por ciento del capital social, que tiene y le corresponde sobre la razón social "INGENIERIA DE INDUSTRIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato celebrado privadamente el día primero de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, al Folio doscientos sesenta y ocho, Acta número doscientos sesenta y cinco, del Libro I de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la Matrícula de Comerciantes, y bajo Asiento número veinticuatro, al Folio ciento trece barra ciento quince, del Legajo II, Libro III, del Registro de Escrituras Mercantiles; y la Incorporación de Socios celebrada con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, según escritura pública número cuatrocientos noventa y dos, autorizada por el Escribano titular, Alfredo Luis Benítez (hijo), e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo Asiento número dieciséis, al Folio sesenta y dos barra sesenta y cuatro, del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- Por lo tanto, realiza esta cesión a favor de Don Rubén Serapio Gutiérrez, con arreglo a derecho, por el precio de VEINTE MIL PESOS, que ha recibido de manos del cesionario, con anterioridad, y a entera satisfacción, por lo que, le otorga formal carta de pago, quedando en consecuencia la cedente totalmente desvinculada de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores, y que tampoco tiene reclamo alguno que formular al cesionario, Don Rubén Serapio Gutiérrez.- Don Rubén Serapio Gutiérrez acepta la cesión en las condiciones referidas.- Previa lectura y ratificación, los otorgantes firman esta escritura, en la forma de estilo y por ante mí, lo certifico.- Sigue a la de Poder General de Administración y Disposición.- Hay cuatro firmas ilegibles.- Está mi sello: P. BENITEZ.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio novecientos cuarenta y tres, en el protocolo del corriente año, a mi cargo, Sección A., doy fe.- Para el CESIONARIO expido esta primera copia en dos hojas repuestas con el sellado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESC. PUB. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. 2 , San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de octubre de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA  
Jefe de Mesa de Entrada  
Por Habilitación al Juzgado de Comercio  
31 Oct. Liq. 49617 \$ 50,70

**Nº 454.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- CESION DE CUOTA PARTE SOCIETARIA EN "INGENIERIA DE INDUSTRIAS S.R.L." OTORGADA POR DOÑA NATALIA DEL MILAGRO GUTIERREZ OLIVERA Y OTRO A FAVOR DE DOÑA PATRICIA BEATRIZ LUCERO.**

- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de

Jujuy, República Argentina, a primero de setiembre del año dos mil cuatro, ante mí, Pablo Alfredo Benítez, Escribano Público autorizante, Adscripto al Registro número dos, comparecen, por una parte, Doña NATALIA DEL MILAGRO GUTIERREZ OLIVERA, argentina, D.N.I. Nº 31.454.764, soltera, emancipada por habilitación de edad, según escritura pública número 435 del veintisiete de agosto del año en curso, autorizada por mí, e inscripta en la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas bajo Acta número 1134 ,folio 4 vuelto, tomo 08 de Emancipaciones, doy fe, comerciante; y Don MARTIN MIGUEL GUTIERREZ OLIVERA, argentino, D.N.I. Nº 32.352.973, soltero, emancipado por habilitación de edad, según escritura pública número 436 del veintisiete de agosto del año en curso, autorizada por mí e inscripta en la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas bajo Acta número 1.133,folio 3 vuelto, tomo 8 de Emancipacionesa, doy fe, domiciliados en calle Libertad número mil cuarenta y uno, de Barrio Ciudad de Nieva, de esta Capital; y por la otra, Doña PATRICIA BEATRIZ LUCERO, argentina, D.N.I. Nº 14.991.497, casada en primeras nupcias con Rubén Serapio Gutiérrez, comerciante, domiciliada legalmente en la calle Leopoldo Bárcena número ochenta y siete (Es-te), de Barrio Santa Rita, de esta Capital; todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeramente nombrados, dicen: Que, ceden y transfieren a favor de Doña Patricia Beatriz Lucero, la totalidad de la cuota parte societaria, equivalente al veinticinco por ciento del capital social, que tienen y les corresponde sobre la razón social "INGENIERIA DE INDUSTRIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato celebrado privadamente el día primero de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, al Folio doscientos sesenta y ocho, Acta número doscientos sesenta y cinco, del Libro I de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la Matrícula de Comerciantes, y bajo Asiento número veinticuatro, al Folio ciento trece barra ciento quince, del Legajo II, Libro III, del Registro de Escrituras Mercantiles; y la Incorporación de Socios celebrada con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, según escritura pública número cuatrocientos noventa y dos, autorizada por el Escribano titular, Alfredo Luis Benítez (hijo), e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo Asiento número dieciséis, al Folio sesenta y dos barra sesenta y cuatro, del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- Por lo tanto, realizan esta cesión a favor de Doña Patricia Beatriz Lucero, con arreglo a derecho, por el precio de VEINTE MIL PESOS, que han recibido de manos de la cesionaria, con anterioridad, y a entera satisfacción, por lo que, le otorgan formal carta de pago, quedando en consecuencia los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma, que renuncian a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores, y que tampoco tienen reclamo alguno que formular a la cesionaria, Doña Patricia Beatriz Lucero.- Doña Patricia Beatriz Lucero acepta la cesión en las condiciones referidas.- Previa lectura y ratificación, los otorgantes firman esta escritura, en la forma de estilo y por ante mí, lo certifico.- Sigue a la de igual clase.- MARTIN GUTIERREZ.- P.L. DE GUTIERREZ.- Hay una firma ilegible.- Está mi sello: P. BENITEZ.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio novecientos cuarenta y cinco, en el protocolo del corriente año, a mi cargo, Sección A., doy fe.- Para la CESIONARIA expido esta primera copia en dos hojas repuestas con el sellado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESC. PUB. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. 2 , San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de octubre de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA  
Jefe de Mesa de Entrada  
Por Habilitación al Juzgado de Comercio  
31 Oct. Liq. 49617 \$ 50,70

**ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS.- Nº 166.- CESION DE CAPITAL COMANDITARIO.-**

- En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil cinco, ante mí, **Carolina Alexander**, Escribana Autorizante Titular del Registro Número 62, comparecen: don **Roberto Antonio Reinhold**, argentino, Libreta de Enrolamiento número 8.468.838, CUIT 20-08468838-0, divorciado, de profesión comerciante, de 54 años de edad, domiciliado a los efectos legales en calle Güemes número 1.038 de esta ciudad; don **Diego Roberto Reinhold**, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 28.073.395, CUIT 20-28073395-5, soltero, de profesión comerciante, de 25 años de edad, domiciliado en calle Güemes número 1.038 de esta ciudad; don **Juan Carlos Reinhold**, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 18.256.769, CUIT 20-18256769-9, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Taritolay, de profesión comerciante, de 38 años de edad, domiciliado en calle El Hornero número 630 de esta ciudad; y don **Roberto Héctor Glerean**, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 26.793.216, CUIT 20-26793216-7, soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, de 27 años de edad, domiciliado en calle Independencia número 677 de esta ciudad.- Todos son mayores de edad, capaces, personas de mi conocimiento doy fe, así como que intervienen: don Diego Roberto Reinhold por sus propios, don Roberto Antonio Reinhold, como socio comanditado y como

suscriptor de capital comanditario; y don Juan Carlos Reinhold y don Roberto Héctor Glerean como suscriptores de capital comanditario. **I- ANTECEDENTES:** Y don Roberto Antonio Reinhold, don Juan Carlos Reinhold y don Roberto Héctor Glerean expresan que son los únicos integrantes de **"DROGUERIA BELGRANO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"**. CUIT 30-53189257-3, con domicilio legal en calle Güemes número 1.040 de ésta ciudad, justificando la existencia de la sociedad con los siguientes instrumentos: a) el contrato constitutivo pasado por escritura número cuatrocientos treinta y uno de fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, autorizada por el Escribano Alfredo Luis Benítez, Titular del Registro N° 2, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha veintinueve de mayo de 1971, bajo el número de orden 2.998, al folio 357/65 y Legajo XXXVI del Registro de Escrituras Mercantiles; b) Aumento de capital pasado por escritura número doscientos cuarenta y seis de fecha veinticuatro de abril de 1981, autorizada por el Escribano Cesar Ricardo Frías, Adscripto al Registro N° 5, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha veintidós de febrero de 1982, bajo asiento 4.339, al folio 66/69, Tomo I, del Legajo XLVII del Registro de Escrituras Mercantiles; c) Acta de Asamblea N° 1 de fecha veintiocho de marzo de 2.000, de Prórroga de contrato social y cambio de domicilio social, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha veintiocho de abril de 2.000, bajo asiento número 2, al folio 16/17 y Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.C.A., y d) Acta de Asamblea N° 2 de fecha siete de agosto de 2.000, retiro de la socia comanditada doña Susana Rebeca Reinhold, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha quince de diciembre de 2.000, bajo asiento número 3, al folio 18/20 y Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles.- El señor **Roberto Antonio Reinhold concurre al acto como socio comanditado**, justificando su personería con los siguientes instrumentos: a) el contrato constitutivo pasado por escritura número cuatrocientos treinta y uno de fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, autorizada por el Escribano Alfredo Luis Benítez, Titular del Registro N° 2, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha veintinueve de mayo de 1971, bajo el número de orden 2.998, al folio 357/65 y Legajo XXXVI del Registro de Escrituras Mercantiles, y ; b) Acta de Asamblea N° 2 de fecha siete de agosto de 2.000, de retiro de la socia comanditada doña Susana Rebeca Reinhold, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha quince de diciembre de 2.000, bajo asiento número 3, al folio 18/20 y Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles.- **Los señores Juan Carlos Reinhold, Roberto Héctor Glerean y Roberto Antonio Reinhold concurren al acto como suscriptores de capital comanditario**, que según el estatuto constitutivo y aumento de capital, asciende a la suma de doscientos veinticinco millones trescientos diez mil pesos ley 18.188 (hoy \$ 0,22531), justificando el carácter invocado con los siguientes instrumentos: a) Con la exhibición para su acreditación de la totalidad de las acciones que integran el capital comanditario, a nombre de doña Rosa Valdiviezo de Reinhold impresas en títulos representativas de veintidós mil quinientas treinta y un (22.531) acciones, de diez mil pesos ley 18.188 cada una, por un total de doscientos veinticinco millones trescientos diez mil pesos ley 18.188 (hoy \$ 0,22531), y las constancias que surgen del libro de registro de acciones, según el art. 213 de la ley 19.550 y los arts. 6° y 7° del decreto reglamentario 259/96, reglamentario de la ley 24.587 sobre nominatividad de los títulos valores privados, y certificado emitido por la sociedad; b) Les corresponden las acciones antes mencionadas por el fallecimiento de doña Rosa Valdiviezo de Reinhold, hecho ocurrido el día cuatro de agosto de 2.005, en ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el carácter de hijos – don Roberto Antonio Reinhold y Juan Carlos Reinhold, y nieto, Roberto Héctor Glerean, por derecho de representación de su madre Susana Rebeca Reinhold, fallecida el día trece de junio de 2.005, declarando que invisten el carácter de únicos herederos forzosos de la causante y que no existe testamento alguno, según surge de la solicitud de informe número 708 del Registro de Actos de Última Voluntad (Ley N° 5330 –art. 10 inc.) –cuya copia agrego al legajo de comprobantes como parte integrante de la presente; b) Las acciones les corresponden en las proporciones de ley, es decir: 1) don Roberto Antonio Reinhold, siete mil quinientas diez (7.510) acciones, de diez mil pesos ley 18.188 cada una, por un total de setenta y cinco millones cien mil pesos ley 18.188 ( hoy \$ 0,0751), valor nominal; b) a don Juan Carlos Reinhold, siete mil quinientas diez (7.510) acciones, de diez mil pesos ley 18.188 cada una, por un total de setenta y cinco millones cien mil pesos ley 18.188 (hoy \$ 0,0751), valor nominal; y c) don Roberto Héctor Glerean, siete mil quinientas diez (7.510) acciones, de diez mil pesos ley 18.188 cada una, por un total de setenta y cinco millones cien mil pesos ley 18.188 (hoy \$ 0,0751), valor nominal; y d) En condominio y partes iguales, entre don Juan Carlos Reinhold y don Roberto Héctor Glerean, una (1) acción, de diez mil pesos ley 18.188, por un total de diez mil pesos ley 18.188 (hoy \$ 0,00001).- **II- CESION DE CAPITAL COMANDITARIO: ROBERTO ANTONIO REINHOLD A FAVOR DE DIEGO ROBERTO REINHOLD.- PRIMERO:** Don Roberto Antonio Reinhold, cede a don Diego Roberto Reinhold, quién acepta, setenta y cinco (75) acciones del capital comanditario de diez mil pesos ley 18.188 cada una, por un total de setecientos cincuenta mil pesos ley 18.188 (hoy \$ 0,00075), valor nominal.- **SEGUNDA:** El cedente declara: a) que no está inhibido para disponer de sus bienes; b) que las acciones de capital comanditario, se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición de las acciones cedidas; y c) que no está comprendidos dentro de las normas de la ley 24.522.- **III- CESION DE CAPITAL COMANDITARIO: JUAN**

**CARLOS REINHOLD Y ROBERTO HECTOR GLEREAN A FAVOR DE ROBERTO ANTONIO REINHOLD: PRIMERO:** Don Juan Carlos Reinhold y don Roberto Héctor Glerean, ceden a don Roberto Antonio Reinhold, quien acepta, quince mil veintiún (15.021) acciones del capital comanditario de diez mil pesos ley 18.188 cada una, por un total de ciento cincuenta millones doscientos diez mil pesos ley 18.188 (hoy 0,15021), valor nominal.- **SEGUNDA:** Los cedentes, don Juan Carlos Reinhold, y Roberto Héctor Glerean, declaran que la presente cesión incluye la totalidad de las acciones del capital comanditario, de las que son titulares; los derechos de suscripción y preferencia que tienen o puedan tener sobre la sociedad, así como también ceden todos los saldos pendientes de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto de que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tienen reclamo alguno que formular.- Por lo tanto los señores Juan Carlos Reinhold, y Roberto Héctor Glerean quedan totalmente desvinculados de la sociedad.- **TERCERA:** Los cedentes declaran: a) que no están inhibidos para disponer de sus bienes; b) que las acciones de capital comanditario, se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición de las acciones cedidas; y c) que no están comprendidos dentro de las normas de la ley 24.522.- **IV- MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO:** En virtud de las presentes cesiones de acciones de capital comanditario, los socios Roberto Antonio Reinhold y Diego Roberto Reinhold, resuelven modificar la cláusula cuarta, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos treinta millones pesos ley 18.188 (hoy \$ 0,23) de los cuales, a) la suma de doscientos veinticinco millones trescientos diez mil pesos ley 18.188 (hoy \$ 0,22531), corresponden al capital comanditario, dividido en veintidós mil quinientas treinta y un acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez mil pesos ley 18.188 cada una; b) cuatro millones seiscientos noventa mil pesos ley 18.188 (hoy \$ 0,00469) al capital comanditado.- El capital comanditario ha sido aportado e integrado en efectivo, conforme al siguiente detalle: don Roberto Antonio Reinhold, veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis (22.456) acciones, de diez mil pesos ley 18.188 cada una, o sea la suma de doscientos veinticuatro millones quinientos sesenta mil pesos ley 18.188 (hoy \$ 0,22456), y don Diego Roberto Reinhold setenta y cinco (75) acciones, de diez mil pesos ley 18.188 cada una, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos ley 18.188 (hoy \$ 0,00075).- El capital comanditado está suscrito e integrado en efectivo por el socio comanditado don Roberto Antonio Reinhold, por la suma de cuatro millones seiscientos noventa mil pesos ley 18.188 (hoy \$ 0,00469)".- Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social.- **TRAMITES DE INSCRIPCION.-** Por último, los socios encomiendan a la Escribana autorizante y al Doctor Alejandro Hugo Domínguez, para que en forma conjunta, separada o indistinta, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de contralor y soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad, del presente instrumento A tal efecto los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones o ampliaciones de las presentes cesiones, que dichos organismos estimaren precedentes, firmando todos los instrumentos privados y públicos necesarios, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Igualmente los facultan para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas, y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desempeño del mandato.- **LEGITIMACIONES NOTARIALES:** Las cedentes acreditan su legitimación con las partidas de nacimiento de Roberto Antonio Reinhold y Juan Carlos Reinhold de las que surge que son hijos de la causante; la partida de nacimiento de Roberto Héctor Glerean, de la que surge que es hijo de Susana Rebeca Reinhold, la partida de nacimiento de Susana Rebeca Reinhold, de la que surge que es hija la causante, la partida de defunción de Susana Rebeca Reinhold, y la partida de defunción de doña Rosa Valdiviezo; partidas que en copias autenticadas se agregan al legajo de comprobantes como pertenecientes a la presente escritura.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- **FIRMADO:** Roberto Antonio Reinhold, Diego Roberto Reinhold, Juan Carlos Reinhold, Roberto Héctor Glerean.- Esta mi firma sobre el sello notarial : CAROLINA ALEXANDER, ESCRIBANA TITULAR R. N° 62, SAN SALVADOR DE JUJUY.- **CONCUERDA:** Con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y uno del Protocolo Sección A del Registro Número 62 a mi cargo, doy fe.- Expido para los **CESIONARIOS** esta **PRIMERA COPIA O TESTIMONIO** en cuatro fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. PUB. CAROLINA ALEXANDER, Titular del Reg. N° 62, San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de octubre de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA  
Jefe de Mesa de Entrada  
Por Habilitación al Juzgado de Comercio  
31 OCT. LIQ. N° 49620 \$ 50.70

**ESCRITURA NUMERO SESENTA Y OCHO.- 68.- CESION DE CUOTAS SOCIALES** otorgada por ANA MARIA FARIDE ALABI de BERNAL a favor de MIRTA SUSANA PETRILLO.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a cinco días del mes de Setiembre del año Dos mil cinco, ante mí, ESTELA ANGELICA TORRENTE, Escribana autorizante titular del Registro Notarial número treinta y tres con asiento en esta ciudad, comparece por una parte **ANA MARIA FARIDE ALABI de BERNAL**, Argentina, Matrícula individual número 4.142.399 - CUIL nº 27-04142399-3; casada en primeras nupcias con Luis Atilio Bernal Yañez, de 63 años de edad, docente, domiciliada en calle Belgrano nº 556, séptimo piso, departamento "A" de esta ciudad, a quién en adelante se denominará LA CEDENTE.- Por otra parte, lo hace **MIRTA SUSANA PETRILLO**, Argentina, Matrícula individual número 6.415.887 - CUIL nº 27-06415887-8; soltera, de 54 años de edad, comerciante con domicilio calle Independencia número mil sesenta y cinco de esta ciudad, quién en adelante se denominará LA CESIONARIA.- Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y manifiestan haber convenido en celebrar la siguiente CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES conforme las cláusulas y condiciones que se especifican a continuación:- **PRIMERO:-** LA CEDENTE, manifiesta que forma parte de la razón social denominada "VALLE DE LAS ROSAS CEMENTERIO PARQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida en Escritura número Ciento cuarenta y dos de fecha veintinueve de Diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro pasada por ante mí, en este Registro Notarial a mi cargo, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio 344; Asiento 341 del Libro I de Matrícula de Comerciantes de S.R.L.; y bajo folio 424/429; asiento 54 - Legajo II- Tomo II- del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., cuyo domicilio legal está fijado en calle Horacio Quiroga sin número de Barrio Escuela Patria de la ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre de esta provincia, habiendo aportado LA CEDENTE al capital social SETENTA CUOTAS SOCIALES (70) correspondientes a aportes en especie.- **SEGUNDO:-** LA CEDENTE por este acto vende, cede y transfiere a LA CESIONARIA, la totalidad de las cuotas sociales que poseen conforme el contrato social (70 cuotas) surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha del presente instrumento, siendo por consiguiente LA CESIONARIA, propietaria de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha.- **TERCERO:-** LA CEDENTE manifiesta que de conformidad a lo convenido privadamente antes de ahora, efectúa esta cesión por el valor nominal de las cuotas o sea por Pesos diez (\$ 10,00) cada cuota, lo que hace un total de PESOS SETECIENTOS - (\$ 700,00), que LA CESIONARIA abonó con anterioridad a este acto, razón por la cual LA CEDENTE otorga formal recibo y carta de pago por dicho importe, transfiriéndoles a LA CESIONARIA todos los derechos que le corresponden en la sociedad de que se trata, a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor de LA CESIONARIA, subrogándola en su mismo lugar, grado y prelación.- **CUARTO:-** Impuesta LA CESIONARIA del contenido de la presente escritura, manifiesta su conformidad y aceptación por ser así lo convenido.- **QUINTO:-** CEDENTE y CESIONARIA hacen constar:- 1º) Que la presente cesión de cuotas sociales se efectuó de acuerdo al artículo CUARTO del contrato Constitutivo de "Valle de las Rosas Cementerio Parque Sociedad de Responsabilidad Limitada.", relacionado precedentemente.- 2º) Que LA CEDENTE cumplió con la notificación prevista en el artículo octavo según surge del Acta número sesenta y siete pasada por ante mí, en fecha veintinueve de agosto del año en curso.- **SEXTO:-** LA CEDENTE, manifiesta que no posee saldos de pesos o acreencias de ninguna naturaleza o conceptos devengados o a devengarse a su favor; que la sociedad o sus socios no le adeudan suma alguna que se encuentren pendientes de liquidación con motivo de su condición de socio hasta la fecha de la presente transferencia de cuotas.- **ASENTIMIENTO CONYUGAL:-** Presente en este acto don Luis Atilio Bernal Yañez, Matrícula individual número 13.284.670, suscribe este instrumento cumplimentando los términos del artículo 1.277 del Código Civil.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:-** 1º) **RETENCION:** Se retiene la suma de Pesos veintiuno (\$ 21,00) en concepto de Impuesto a las ganancias, para ser depositado a orden de la D.G.I.- 2º) Del certificado de ley que bajo número 12.079 fuera emitido en fecha diecisiete de agosto del año en curso, surge que LA CEDENTE no registra inhibición alguna para disponer de sus bienes.- LEIDA que les es la presente a los comparecientes, la ratifican y firman por ante mí, doy fe.- Ante mí hay tres firmas que pertenecen a doña Ana María Faride Alabi de Bernal, Luis Atilio Bernal Yañez y Mirta Susana Petrillo.- Esta mi firma sobre un sello aclaratorio que dice ESTELA A. TORRENTE- Escribana Titular R. Nº 33- San Salvador de Jujuy.- Concuera fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y cinco treinta y uno, del Protocolo "A" de este Registro a mi cargo, doy fe.- Para la Cesionaria, expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial número A00427158 y A00427159, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. PUB. ESTELA A. TORRENTE, Titular del Reg. Nº 33, San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de setiembre de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA  
Jefe de Mesa Gral. de Entrada  
Por Habilitación al Juzgado de Comercio

31 OCT. LIQ. Nº 49624 \$ 50.70

**ESCRITURA NUMERO ciento noventa y tres.- Nº 193.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "EL VALLE SRL."**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de octubre de dos mil cinco, ante mí, CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número veintisiete; COMPARECEN el Señor **WALTER ROLANDO GIUDICE**, argentino, nacido el 14 de junio de 1969, agricultor, Documento Nacional de Identidad Nº 20.857.661, CUIT Nº 20-20857661-6, casado en primeras nupcias con Adriana Marcela Antar Documento Nacional de Identidad Nº 23.581.328, domiciliado en calle Guemes Nº 483, de la Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen, de esta Provincia; y el Señor **MARIO RENE GIUDICE**, argentino, nacido el 13 de julio de 1965, agricultor, Documento Nacional de Identidad Nº 17.153.409, CUIT Nº 20-17153409- 8, casado en primeras nupcias con Mabel Zampini Documento Nacional de Identidad Nº 16.108.804, domiciliado en Finca Giudice, distrito de La Ovejera, jurisdicción del Departamento El Carmen, de esta Provincia.- Ambos comparecientes son mayores de edad: Personas de mi conocimiento doy fe. INTERVIENEN por sí y expresan: Que convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y por los siguientes artículos: **Artículo 1º.- Denominación y Domicilio:** La Sociedad girará bajo la denominación: "EL VALLE SRL." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. **Artículo 2º.- Duración:** Su duración será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Artículo 3º.- Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a toda clase de actividad vinculadas con la explotación de establecimientos agrícola-ganadera, en particular: 1) Explotación de establecimientos agrícologanaderos, comprendiendo toda clase de operaciones y actividad agropecuaria, explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno, pudiendo extender la actividad hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la producción de especies cerealeras, tabacaleras, frutícola, forrajeras, de granos, legumbres, avícola, apícola, de floricultura, forestación y semillas, su conservación, fraccionamiento, envasado y comercialización en todas sus formas.- 2) Arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves.- 3) **Comerciales:** Compra, venta, transporte, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, sobre mercaderías, materias primas, productos, subproductos, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, otorgar o recibir representaciones, y la instalación de depósitos, silos y molindas de los productos originados en la actividad agropecuaria, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, así como su elaboración, procesamiento, envasado, distribución y comercialización en todas sus formas.- 4) **Industriales:** producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos propios o por encargo de terceros, relacionados con la actividad agropecuaria, incluida la forestal o de la alimentación, en cualquiera de sus etapas, patentes de invención, marcas, diseños o modelos industriales. 5) **Inmobiliaria:** compra, venta, o permuta fraccionamiento, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, como así también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer toda clase de actos que tengan vinculación con la actividad social que desarrolle y que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **Artículo 4º.- Capital Social.- Suscripción e Integración.-** El capital social lo constituye la suma de Pesos Doscientos mil (\$200.000.-), representado por Doscientas (200) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: **WALTER ROLANDO GIUDICE** suscribe cien (100) cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1000) de valor nominal cada una, o sea Pesos Cien mil (\$100.000), lo que representa un 50% del capital social; y **MARIO RENE GIUDICE** suscribe cien (100) cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1000) de valor nominal cada una, o sea Pesos Cien mil (\$100.000.-), que representa un 50% del capital social.- Ambos socios comprometen integrar su aporte de la siguiente manera: a) la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos ochenta (\$ 41.780.-) en efectivo cada uno, integrando en este acto el 25% del citado importe, y el saldo en el plazo de un año a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad y b) el saldo de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos veinte (\$ 58.820.-) cada uno de los socios lo realiza en especie - bienes no dinerarios - aportados íntegramente en este acto en la forma que se describe en el acápite "Integración del Aporte en especie".- **Cuotas Suplementarias:** La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el Art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscrita.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción.- **Artículo 5º.- Administración y Representación:** La administración,



representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se podrán designar uno o más Gerentes Suplentes para subsanar la falta de los Gerentes Titulares, por cualquier causa.- En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescriben los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto ley 5965/63 y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que puedan otorgar avales o garantías a favor de terceros y realizar disposición de bienes muebles e inmuebles siempre que cuenten con la aprobación de la reunión de socios. Los gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes.- **Artículo 6°.- 6.1) Reuniones Sociales:** Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 73.- La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse siempre que estuviere presente la totalidad del capital. **6.2) Mayorías:** Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación de gerentes. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. Durante el período en que la sociedad se encuentre conformada por sólo dos socios, todas las resoluciones se adoptarán por **unanimidad.**- **Artículo 7°.- Transmisibilidad de las cuotas sociales:** La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: a) **Pacto de Conformidad:** El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescripto en el Art. 11, inc. 1°, de la ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios.- Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula, será de 20 días desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia.- b) **Pacto sobre derecho de suscripción preferente:** A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del pretense cesionario de conformidad al Art.11, inc. 1° de la ley 19.550, así como el precio de la cesión. Igualmente, si los restantes socios no lo ejercieran, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas y previa resolución de reducción voluntaria del capital social.- Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recurrida judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente.- Si más de un socio se encontrare habilitado a ejercer la suscripción preferente, suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer.- El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.- **Artículo 9°.- Incorporación de Herederos:** En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad por la cuota social o participación que tenga el socio fallecido o incapacitado. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos y en el ínterin actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. **Artículo 10°.- Sindicatura:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el Art.299, inc.2° de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resuelva debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.- **Artículo 11°.- Distribución de Utilidades y Pérdidas:** El ejercicio social cerrará el día 30 de Abril de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a 15 días para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital

social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes; y e) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se asignará conforme lo disponga la reunión de socios correspondiente. **Artículo 12°.- Disolución y Liquidación:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes vestirán el carácter de socios liquidadores y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo sexto del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "EL VALLE SRL".- Y en este acto los socios ACUERDAN: a) **SEDE:** Establecer la sede social en calle Guemes N° 483, esquina Fascio, Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- b) **GERENCIA:** Designar como Gerentes Titulares a los socios WALTER ROLANDO GIUDICE y MARIO RENÉ GIUDICE, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta e individual.- c) **APODERAMIENTO:** Por la presente otorgan PODER ESPECIAL a favor de la Contadora SILVIA RAQUEL del HUERTO INGLEMON, Documento Nacional de Identidad N° 17.153.484, quien juntamente con la suscripta Escribana Autorizante, y actuando en forma conjunta, separada o indistinta, podrán solicitar la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.- A tal efecto tendrán facultad para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, incluso lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social.- **INTEGRACIÓN DEL APORTE EN ESPECIE DEL SOCIO WALTER ROLANDO GIUDICE.**- A fin de cumplir con la obligación de integrar el aporte en especie o aporte no dinerario, el socio Walter Rolando Giudice por este acto TRANSFIERE A TÍTULO DE APORTE a favor de "EL VALLE SRL." los bienes muebles especificados en el inventario suscripto por el socio por separado y que debidamente certificado por contador público nacional y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pasa a formar parte de esta escritura EN CONSECUENCIA, el Socio WALTER ROLANDO GIUDICE deja así realizado su aporte por el importe total de PESOS cincuenta y ocho mil ochocientos veinte (\$58.820.-) totalmente entregados y recibidos en las cuotas que suscribe, por cuya razón se otorga a su favor por medio de la presente escritura suficiente recibo y carta de pago total por el valor de dicho aporte. El valor asignado a los bienes aportados se fija de común acuerdo en base a precios vigentes en plaza. **INTEGRACIÓN DEL APORTE EN ESPECIE DEL SOCIO MARIO RENÉ GIUDICE.**- A fin de cumplir con la obligación de integrar el aporte en especie o aporte no dinerario, el socio Mario René Giudice por este acto TRANSFIERE A TÍTULO DE APORTE a favor de "EL VALLE SRL." los bienes muebles especificados en el inventario suscripto por el socio por separado y que debidamente certificado por contador público nacional y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pasa a formar parte de esta escritura EN CONSECUENCIA, el Socio MARIO RENÉ GIUDICE deja así realizado su aporte por el importe total de PESOS cincuenta y ocho mil ochocientos veinte (\$58.820.-) totalmente entregados y recibidos en las cuotas que suscribe, por cuya razón se otorga a su favor por medio de la presente escritura suficiente recibo y carta de pago total por el valor de dicho aporte. El valor asignado a los bienes aportados se fija de común acuerdo en base a precios vigentes en plaza. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, los aportantes transfieren a la sociedad "EL VALLE SRL.", todos los derechos inherentes a la propiedad, posesión y dominio que sobre los bienes muebles aportados tenían, obligándose a responder por evicción y redhibición y su saneamiento conforme a derecho.- A SU VEZ, WALTER ROLANDO GIUDICE y MARIO RENÉ GIUDICE actuando simultáneamente como representantes legales de la sociedad constituida, prestan su total conformidad y aceptación con la transferencia que a título de aporte fuera formalizada con la presente escritura a favor de la sociedad que representan, y declaran que la posesión de lo adquirido ya se detenta por haberse cumplido con el requisito de la tradición antes de ahora.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo el Autorizante dejo constancia: **AFIP-DGI- Resolución 1817:** Se consultó la condición tributaria de los otorgantes vía Internet, agregándose la constancia de inscripción al legajo de comprobantes como integrante de la presente escritura.- Leo a los comparecientes quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autoriza y da fe.- Firmado: Mario Rene GIUDICE.- Walter Rolando GIUDICE.- Está mi firma sobre el sello notarial: Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, Escribana Titular del Registro N° 27, Jujuy.- **CONCUERDA:** con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 394 del Protocolo Sección A del corriente año del Registro Veintisiete a mi cargo.- Expido esta Copia Simple, para ser presentada ante las Autoridades Fiscales, en cinco fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESC. PUB. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO, Titular del Reg. N° 27, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de octubre de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA  
 Jefe de Mesa Gral. de Entrada  
 Por Habilitación al Juzgado de Comercio  
 31 OCT. LIQ. N° 49638 \$ 50.70

**N°325.- ESCRITURA TRESCIENTOS VEINTICINCO.- PRORROGA DEL PLAZO SOCIAL DE "SAN MIGUEL ARCANGEL S.C.S."**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil cinco, ante mí, **MARÍA SUSANA MACINA DE CARRERA**, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, comparecen **MARÍA ELENA SALAZAR**, argentina, casada, DNI N°22.094.251, comerciante, domiciliada en calle Gorriti N°391 de la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen de esta provincia y **MARÍA VELIA FERNANDEZ**, argentina, casada, farmacéutica, DNI N°21.328.673, domiciliada en calle Belgrano N°403 de la ciudad de El Carmen, departamento de igual nombre de esta provincia. Son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, EXPRESAN: **Primero:** Que son socias comanditaria y comanditada respectivamente, de la sociedad que gira en esta provincia bajo la denominación de **"FARMACIA SAN MIGUEL ARCANGEL S.C.S."**, constituida por escritura N°302, de fecha 25/10/1999, autorizada por mí al Folio 1060 de este Protocolo, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia en fecha 2/12/1999, al Folio 95, Acta N°93 del Libro I de Farmacias y Droguerías, y bajo Asiento N°4, a los Folios 14/18, Legajo II del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías.- **Segundo:** Que siendo las comparecientes las únicas socias titulares del 100% del capital social, reflejan la voluntad social, y por tanto han resuelto constituirse en Asamblea General Extraordinaria a los efectos de PRORROGAR el plazo de duración de la sociedad, el cual debe estar previsto según lo exige la ley de sociedades comerciales en su art. 95.- Al respecto, expresan su consenso unánime para prorrogar por noventa y nueve (99) años el plazo de duración de la sociedad, a contarse desde la fecha de vencimiento del plazo originariamente establecido. En consecuencia, conforme lo resuelto en forma unánime en este acto, reformulan la cláusula cuarta del contrato social, la cual quedará redactada de acuerdo al siguiente texto: **"CUARTA: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, a contar desde el 25/10/1999, fecha a partir de la cual comenzó a computarse su duración, pues se conserva el término establecido desde el contrato fundacional. Por decisión unánime de los socios, este término podrá prorrogarse conforme lo previsto en el art. 95 de la ley 19.550".- En todo lo demás, quedan firmes y sin sufrir modificaciones las cláusulas del contrato social fundacional. LEÍDA esta escritura, las comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.

ACT. NOT. N° A- 00046177  
 ESC. PUB. M. SUSANA MACINA DE CARRERA, Titular del Reg. N° 32,  
 San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 14 de la ley 19550.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de octubre de 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA  
 ESCRIBANO  
 JUZ. DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY  
 31 OCT. LIQ. N° 49639 \$ 50.70

**REMATES**

**JULIO ARGENTINO VILLEGAS**  
 MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL  
 MAT. PROF. N° 88

JUDICIAL SIN BASE: 1 AUTOMOVIL PEUGEOT 504 (Nafta), Año de Fabricación 1979, Modelo sedan 4 ptas., Dominio WPH 220. -

S.S. Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expediente N° B-96730/02**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS: PACHECO EDUARDO ROBERTO c/ NASIF JORGE ROLANDO", que el Martillero Público Judicial JULIO ARGENTINO VILLEGAS, Mat. Prof. N° 88, procederá a la venta en Pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: un AUTOMOVIL Marca Peugeot Año de fabricación 1979, Modelo sedan 4 puertas, Naftero, Motor Nro. 319691, Chasis Nro. 5137737, Dominio WPH 220, con las características de uso y conservación descriptas en el acta de secuestro agregada en los presentes Autos. El rodado registra los siguientes GRAVÁMENES: 1) EMBARGO EXPTE B-96730/02, EJEC: HONORARIOS Juzgado C.C. Nro 4 Sec Nro 8 fecha de inscripción 01/09/2004, Monto: 00.00, Cuestado al automotor: al 15/12/05, \$1.482.81. (sin moratoria). Los gravámenes y deudas que pudieren existir se cancelan con el producido de la Subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. La subasta se efectuará el día Jueves 03 de noviembre del 2005 a horas 18,00 en calle Mercedes Rubianes Nro 106 B° Los Perales, (altura panadería Grecia) San

Salvador de Jujuy. Para mayores informe consultar al Martillero Actuante TELEF. 0388- 154140009 (no llamar de cabina), Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local. San Salvador de Jujuy , 26. de octubre del 2005 Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ Secretaria.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 49565 \$ 11.70

**NESTOR RAUL LOZANO**  
 MARTILLERO PUBLICO NACIONAL  
 MAT. PROF. N° 58

JUDICIAL SIN BASE: 1(un) Torno Ameghino Capacidad 500mm y 1500mm de Bancada; 1(un) Torno con Capacidad 700mm y 2500mm de Bancada y 1(una) Limadora Horizontal.

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - AFIP, de acuerdo con las facultades otorgadas por el art. 92 de la ley 11.683 y su modificación dispuesta por ley 25.239, en el **Expte. 263/99** caratulado AFIP-DGI c/MICRON SOCIEDAD s/ Ejecución Fiscal , que se tramita en el Juzgado Federal N°2 , Provincia de Jujuy, comunica por dos (2) veces en cinco (5) días que el M.P.J. NESTOR RAUL LOZANO, Mat. Prof. N° 58 , procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de cantado, comisión del martillero a cargo del comprador ( 10%) y SIN BASE: (1) UN TORNO INDIVIDUALIZADO COMO AMEGHINO MAQUINARIOS ( INDUSTRIALIZADO EN ARGENTINA), NUMERO 7490547-1979-3CA 6250 CON CAPACIDAD DE 500mm DE VOLTEO Y 1500mm DE BANCADA, FUNCIONANDO CON TODOS SUS ACCESORIOS Y CON MOTOR INCORPORADO,EMPOTRADO AL SUELO; (1)UN TORNO MARCA REMO-B 250, SIN NUMERO VISIBLE, CON CAPACIDAD DE 2500mm DE BANCADA Y 700mm DE VOLTEO, FUNCIONANDO CON TODOS SUS ACCESORIOS Y EMPOTRADO AL SUELO CON MOTOR INCORPORADO; (1) UNA LIMADORA MARCA"AWEK", MODELO 600, SIN NUMERO VISIBLE, INDUSTRIA ARGENTINA, CON MOTOR DE 3HP (LIMADORA HORIZONTAL), CON SUS ACCESORIOS, FUNCIONANDO Y EMPOTRADA AL SUELO. En el estado de uso y conservación y que se encuentran libre de todo gravamen. Los gastos de traslados y/o desarme son a cargo del comprador. Todos los informes se encuentran agregados en autos. Los bienes podrán observarse desde 1(una) Hora antes de la subasta La SUBASTA se efectuará el día 31 de Octubre de 2005 a hs.16:00 en Avenida Hipólito Irigoyen S/N, Parque Industrial de la ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy, domicilio del accionado. Por informes a Secretaría del Juzgado Federal N°2 y/o en Estudio Jurídico sito en calle OTERO N°178, teléfono 0388-4237666. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por dos (2) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy. 14 de Octubre de 2005. DR. FERNANDO R.M. ZURUETA - AGENTE FISCAL - AFIP-

26/31 OCT. LIQ. N° 49596 \$ 7.80

**MARIO CHILALI**  
 Martillero Publico Judicial  
 REMATA

POR ORDEN JUDICIAL SIN BASE MAQUINARIAS PARA ZAPATERIA EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN.-

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFañE, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.2, Secretaría nro. 4, en **Expte. nro. B-50.305/1999** – EJECUCIÓN PRENDARIA: BANCO DE LA PROVINCIAL DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ WILFREDO CRISTÓBAL GARCIA GUZMÁN, comunica por tres veces en cinco días que el martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base las siguientes maquinarias: 1.- Una maquina aparadora usada, marca Singer, sin numero de serie visible y desarmada.- 2.- Tres maquinas para aparar marca Singer, formando un conjunto nro. de serie 5110, nro. A F0 551-331 y nro. AFO 45512-42, sin motor.- 3.- Una maquina de costura pesada tipo valijera de triple arrastre, marca Yokumo, serie nro. 280L. Nro. L563, sin motor y sin funcionar.- 4.- Una maquina industrial para costura de marroquinería y confección marca yokumo, sin motor y sin funcionar.- 5.-Una maquina industrial marca yokumo DNS-178, numero L 519, sin motor.- 6.- Una maquina de coser Overlok marca Pagasus, tipo DC-MS 220 nro. L 519-10, sin motor.- 7.- Una maquina para cortar suela, usada, marca Schuster nro. de serie 1239, con motor sin marca visible nro. 4011, de 1 HP.- 8.- Una maquina para cortar capellada sin marca visible, con nro. 78599 de 1 HP, sin marca visible.- 9.- Una maquina para cortar capelladas electrónica hidráulica marca CADIM-65 nro. L 519-12 con motor sin marca visible de 2 HP.- Todos los bienes se subastan en el estado visto en que se encuentran y libre de gravámenes.- EXHIBICIÓN: Los bienes a subastarse será exhibidos una hora antes de la subasta y los mencionados en punto 7,8 y 9 se encuentran en el domicilio del demandado Calle Guemes 839 siendo a cargo del comprador su retiro.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan.- S.S. de Jujuy el día 31 de Octubre del 2005 a Hs. 17,30.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-



S.S. DE JUJUY, 20 de Octubre del 2005.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 49599- 50305 \$ 35.70

**JOSE LUIS ARTAZA**  
Martillero Público Judicial  
Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL : CON BASE DE PESOS \$ 35.000, UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MONTEERRICO, SUPERFICIE TOTAL 1.302,97m2, BALDIO Y DESOCUPADO, EN LA ESQUINA DE AVENIDA 25 DE MAYO Y CALLE 23 DE AGOSTO, MONTEERRICO DEPARTAMENTO EL CARMEN -

Dra. AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° B-00602/95, Caratulado: "QUIEBRA DE MARIO VICTOR SILES", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador CON BASE DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MONTEERRICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: MANZANA 1, PARCELA 4-A, PADRÓN B-7235, DOMINIO EN MATRICULA B-7641-7235, UBICADO EN MONTEERRICO, SUPERFICIE TOTAL 1.302,97 m2, según plano y ficha parcelaria, registrado a nombre del demandado. Y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra BALDIO Y DESOCUPADO según informe agregado en expte.. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes y en el estado en que se encuentran el DIA 04 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005, a HORAS 18,00, entre las calles 23 DE AGOSTO Y AVENIDA 25 DE MAYO DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO DPTO. EL CARMEN El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 - B° Cuyaya o al Tel: 4226353 o cel. 156827615, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de OCTUBRE de 2005.- DRA. MARIA JULIA GARAY - SECRETARIA..-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49642 \$ 11.70

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**  
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; BASE \$4.533.050,00 " EN BLOQUE" 5 LOTES RURALES QUE SE DISGREGAN DE MAYOR EXTENSION DE LA FINCA SANTA CLARA FRACCION ESTE UBICADOS EN EL DISTRITO SANTA CLARA EN LA ESTRIBACIONES DE LAS SERRANIAS DE SANTA BARBARA , DEPARTAMENTO SANTA BARBARA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, IMPORTANTES FINCAS CON PLANTACIONES DE CITRUS Y BOSQUE, CON UNA SUP. DE 4.348 HECTAREAS 483 M2 APROXIMADAMENTE.-

S.S. El Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. Nro. 2, Dra. Olga del Valle Villafañe de Griot, Sec. Nro. 4 a cargo de la Dra. María Florencia Carrillo, comunica por 3 veces en 10 días en el **Exp.B-135.293/05**, Caratulado: CONCURSO ESPECIAL EN Expte. B- 133.298/05 "FRUTAS NATURALES S.A. EN QUIEBRA LAS PALTAS S.R.L." que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA: en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 05 % a/c. del comprador, y con la BASE DE \$ 4.533.050.00 en bloque, 5 lotes rurales con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y en el estado que se encontraren , ubicados en el distrito de Santa Clara. Dto. de Santa Barbara de esta Provincia de Jujuy, cuyos dominios figuran a nombre de Las Paltas S.R.L. los que se individualizan como: 1) Lote Rural R-1. Padrón F-384; matricula F-34 cc2; Secc. 4, Mide:2.500m en costado S. y N. y 2.800m ctdo. E y O. , encerrando una sup. seg. plano de 699Has.8740m2, Limitando al N. con propiedad de La Merced S.A. ; al S. camino vecinal, al E. parcela s/n de Suc. de Damaso Salmoral y O. parcela R-2.-2) Lote Rural R-2. Padrón F-385; matricula F-35 cc2, Secc.4 y mide 2.500m en costado S. y N. por 2.800 ctdo. E. y O., encerrando una sup. seg. plano de 699 Has.8.740m2, el que limita: al N. con propiedad de La Merced S.A., al S. con camino vecinal, al E. con parcela R-1 y O. con parcela R-3.- 3) Lote Rural R-3, Padrón F-386, Matricula F-36,cc2. Secc.4 y mide 2.500m en costado S. y N. por 2.800 m ctdo. E. y O. encerrando una sup. seg. plano de 699 Has. 8.740m2, limita: Al N. con propiedad de La Merced S.A. al S., Camino vecinal ,al E. parcela R-2 y O. con parcela R-4.- 4) Lote Rural R-4, Padrón F-387, matricula F-37,cc.2,secc.4 , el que tiene la siguiente extensión 2.400m en ctdo. S. por donde limita con camino vecinal ; 5.001,21m ctdo. N. donde limita con prop. de La Merced S.A.; 2.800m, ctdo. E. limitando con parcela R-3; 2.669,95 m ctdo. SO, limitando con parcela Q2; 1.444,50m en ctdo, S. donde limita con las parcelas Q2 y P.; 405,36m en ctdo O. limitando con camino vecinal. Encerrando una sup. seg- plano de 922Has.9633m2.- 5) Lote Rural 45, Fracción C-2, Padrón F- 206, Matricula F-38, CC3. Secc.4, el que mide: partiendo del esq. NO, punto I al II con rumbo E.:14.651,37m; del P. II al III

con Rumbo SO. : 169,50m ; del P. III al IV con R. S. : 109,50m ; del P. IV al V con R. S. : 562m; del P.V al VI C° de Ovejera con R. SO: 259,10m; del P. VI C° de Ovejera al VII con R. O: 12.961,22m ; del P. VII al P. VIII con R. O. : 24,38m ; del P. VIII al IX con R.N. 164,80m ; del P. IX al X con R. NO. : 609,35m del P. X al P. XI con R. NO: 163,94m ; del P. XI al XII con R. NO. 375,08m; del P. XII al XIII con R. NO. 77,55m ; del P. XIII al P. XIV con R. NO. 34,08m; del P. 14 al 15 con R. NO. 27,16m; del P. XV al P. XVI con R. NO: 35,50m ; del P. XVI al XVII con R.N. :54,80m ; del P. XVII al P. XVIII con R. NO: 93,70m; del P. XVIII al I, P. de partida con R. NO: 9,06m , Limitando : al N. con Parcela 740; al S. con parcelas R-2, R-3 R-4 y camino de acceso, parcela 5 y parte de parcela 1 de la Secc. H (Colonia Fuen Santa de Murcia) al SE. con Serranias de Santa Barbara. Al O. y SO. con parte de parcele I Secc. H , camino vecinal, parcela 8 y parte de parcela I de la Secc. I (Colonia Fuen Santa de Murcia) al O. con parte de parcela I Secc. I. (Colonia Fuen Santa de Murcia) enc. sup. según plano de 1.325Has. 4.630m2 , todos los lotes ubicados en El Piquete de San Bernardo, Departamento Santa Barbara de la Provincia de Jujuy. Los que se encuentran ocupados conforme informes y descripciones presentadas por el Sr. Juez de Paz de Pálpala y el Martillero designado y que constan a fs. 78/82 y 87/90 respectivamente. Registrando los siguientes gravámenes: Todos los lotes están afectados por Hipoteca a favor del Sr. Francisco Marin Hernandez por U\$S 1.000.000,00. Otorgan servidumbre de acueducto de los Arroyos: La Mora y Los Laureles a favor de los Inmuebles registrados en matricula: F-1703 al F-1709, F-1711 al F-1713; F-1746 al F-1749, F-1756 , F-1794 al F-1805, registrando además, embargo los lotes R-4 y L-45 Fracción C-2 en Exp. N° 172/1/99 rad. Juzg. Fed. N° 1 de Jujuy por \$ 8.485,89 y en los lotes Rurales R-1 y R-2 en Expt. N° 55/2000 radicado en el Juzgado Fed. N° 2 Jujuy , embargo sin monto. y lote R1 embargo def. en Exp. 244/03 Rad. Juzg. Fed. N° 2 sin monto y Lote 45 fracción C2 embargo en Exp. 163/1/03 Juzg. Fed. N° 1 sin monto adquiriendo los compradores los mismos libre de gravámenes con el producido de la subasta.- LA QUE TENDRA LUGAR EL DIA 16 de NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 A HS. 17.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. SEÑA EN EL ACTO 15% Y el saldo al ser ordenado por S.S. EL Sr. Juez de la Pte. Causa., Pidiendo los interesados consultar títulos, y demás informaciones en autos. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del año 2.005.  
31 OCT. 09/16 NOV LIQ. N° 49623 \$ 11.70

**DARDO ROBERT ROJAS**  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

REMATARA CON BASE DE \$ 22.487 LOS DERECHOS Y ACCIONES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 69 - UBICADA EN CALLE JORGE NEWBERY N° 344 PISO "8" DTO. "A" Y AZOTEA DEL B° GORRITI-DEPTO. DR. MANUEL BELGRANO - JUJUY.-

Dr. ROBERTO SIUFI Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. N° 4, Secretaria N° 7, en el **Expte. B-00416/95**, caratulado: "EJECUTIVO REIMUNDIN, RENE JUAN C/ QUINTANA, ROBERTO LUIS".- Comunica por 3 veces en 5 días, que el M. P.J. DARDO ROBERT ROJAS M. P. N° 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%), y con la base de la Valuación Fiscal de \$ 22.487 los derechos y acciones de la Unidad Funcional 69 - ubicada en Calle Jorge Newbery N° 344 Piso "8" Dto. "A", que se asienta en Lote 9, Manzana C, Padrón A-52949, Hoy Nomenclatura Catastral Circ. 1, Sec. 2, Man. C, Parcela 9, Padrón A-82855, Matricula A-59821, antecedente de dominio L° 58 bis, F° 373/375, L° 64 bis, F° 418/420 y Mat. A-18402/00-52949, Padrón anterior A-52949/69, SUPERFICIES PORCENTUAL DE LA UNIDAD SINGULAR - Superficies Propias: Polig. 08-01: Vivienda - Cubierta, Total Polígono y Total U. F.: 74,93 m2 - Superficies Comunes totales: Cubierta: 839,82 m2; Semicubierta: 49,9 m2; Descubierta: 1.677,32 m2; Muros y Tubos: 777,13 m2; Total: 3.344,17 m2; - Porcentual: U. F. 1,33 %; U. C. 0,06 %; - Destino: Viviendas; - Reglamento de Copropiedad y Administración; E. P. N°126, de fecha 21/9/92-Esc. De Gob. B. I. Alfaro - c/Cert. N° 3.415 el 10/9/92 - Pres. N° 8.821 el 17/11/92-REGISTRADA: 25/9/93.- UNIDAD COMPLEMENTARIA XXXIII POLIG.09-33:TENEDERO CUBIERTA, TOTAL POLIGONO Y TOTAL U. C. : 3 M2 - DESCRIPCION DE LA PARCELA - Extensión: Fte. N.: 85,70 m. Ochava: 5,90 m.; Fte. E.: 13,79 m. Ochava: 4,13 m.; Fte. S.: 86,32 m. Ochava:4,04 m.; Cdo. O.: 19,45 m. Ochava5,90 m. - Linderos: N. : Avda. Hipolito Irigoyen; E.: Calle Pueyrredón; S. : Calle Jorge Newbery; O. : Calle Iriarte - Superficie: 2.178,96 m2. se individualiza según fotocopia certificada de Título agregadas en autos a Fs. 113 vuelta a Fs. 116, y Registro Inmobiliario a Fs. 112. Registra gravámenes únicamente en los presentes obrados sin restricciones. Estado de Ocupación: Según fs. 108. La vivienda se encuentra habitada por el Sr. QUINTANA su Sra. esposa he hijos. Deudas: Impuesto inmobiliario al 20-10-05 \$ 5.950,30; Gravámenes y deudas se cancelan con lo producido de la Subasta. No existen restricciones dominiales de acuerdo a informes agregados en autos. Consultas en Secretaria; al Martillero, desde una hora antes de la Subasta o por línea directa al Cel. 155824074. En el acto de la Subasta, seña hasta el (30 %) mas la comisión del Martillero, (5 %) ,el saldo a la aprobación de la misma . La Subasta se efectuará el Día Lunes 07 de Noviembre del 2.005, a horas 18,00 en el SALON DE REMATE DEL PRIMER CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS MARIO CHILALI & Asociados, sito en calle Calilegua N° 657 del B° Lujan, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Edictos en Boletín Oficial y

un Diario local. San Salvador de Jujuy 25 de Octubre del 2.005.- Dra. MARIA JULIANA VERCELLONE-Secretaria Habilitada.-  
31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49631 \$ 11.70

**CONCURSOS- QUIEBRAS**

EXENTO conf. art. 89 de la L.C.Q. .  
EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N°4-Secretaría N°8 de la Provincia de Jujuy, en **Expte.N°B-89018/02**, caratulado: "DECLARACION DE QUIEBRA DEL DEUDOR COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LIMITADA COTTAJ" notifica el siguiente: PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Septiembre del 2.005.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la Quiebra de COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LIMITADA COTTAJ, con domicilio comercial en Avda. Corrientes 2380, con los alcances previstos en los arts.88, 177 a 179 L.C.Q. II.- Fijar el día 22 del mes de septiembre a horas 8.30, del año en curso, a fin que se practique por Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, la audiencia de sorteo del Síndico, conforme art.253 inc.7°L.C.Q.III.-Retrabar la Inhibición General de Bienes de la fallida, para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios para anotación de la Quiebra a los registros correspondientes: Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias a los fines pertinentes, dejándose constancias que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.- IV.- Disponer la interdicción de salida del país de los administradores de la fallida Sres. ARMANDO ERNESTO POCCIONI, L.E.N°7.273.423, MARIO VICTOR AMADOR, D.N.I. N° 7.274.822 y HUMBERTO RIOS, D.N.I. N° 7.281.311, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, en los términos del art. 113 de la ley C.Q., sin previa autorización de éste Juzgado, al efecto, líbrense los correspondientes oficios a Dirección Nacional de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal y Prefectura Naval y Aeronáutica. V.- Intimar a la fallida y a los terceros para que en término que indique la Sindicatura, entreguen y pongan en posesión de la Sindicatura los bienes, como así también los libros de comercio y/o documentación que obren en su poder (art. 189 L.C.Q.), previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. VI.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida a la fallida la que deberá ser entregada al Síndico a cuyo efecto deberá oficiarse al Correo Argentino y demás entidades privadas que realicen esa actividad. VII.- Decretar la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la Ley concursal. VIII.- Comunicar este decreto de Quiebra y las inhabilitaciones a los registros respectivos de Inmuebles, del Automotor N°1, 2, y 3, de Marcas y Señales, de Competencia de Máquinas Agrícolas, Viales, Industriales y Registro Prendario, a la Municipalidad, al Registro Público de Comercio, al Registro de Habilitaciones Comerciales y Bancos de esta ciudad, oficiar a los órganos jurisdiccionales de éste Poder Judicial a fin que remitan las actuaciones en las que los fallidos sean partes con la excepción prevista en el art. 21 inc.2 de la L.C. y Q.IX.- Proceder a la inmediata clausura de las oficinas y establecimientos del fallido sitos en de esta Ciudad en Avda. Corrientes 2380 de esta ciudad, a cuyo fin líbrense mandamiento de estilo que deberá ser diligenciado con HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES, designándose a tal efecto al Sr. Oficial de Justicia y al Síndico. En el mismo acto, procederá a la incautación de libros, papeles y demás bienes que se encuentren en tales oficinas, establecimientos o vivienda, debiendo el oficial de justicia constatar las condiciones de seguridad y ocupación de los inmuebles, e identificar en su caso, a las personas que lo ocupan indicando el carácter en que lo hacen. El oficial de Justicia queda autorizado a hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero en caso necesario (art.177 y concs. de LC).X.- Librar oficio Ley 22.172, al Banco Central de la República Argentina, haciendo saber el decreto de quiebra, para que comunique el mismo a todas las instituciones financieras del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas en cuentas corrientes del fallido, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco Macro S.A. Suc. Tribunales de la Provincia de S.S. de Jujuy, a la cuenta de autos y a la orden del juzgado. XI.- Disponer el inventario de la totalidad de los bienes de la fallida a cuyo fin, a cargo del Martillero que será designado en autos, quién deberá cumplir su cometido dentro de los cinco días, de su recibimiento del cargo. XII.- Disponer la realización de la totalidad de los bienes que surjan del inventario ordenado precedentemente y del inmueble de la fallida de conformidad con lo

dispuesto por el capítulo VI Título III de la ley concursal, defiriéndose la modalidad de realización para el momento en que cuente con los informes previos correspondientes y haya emitido opinión el martillero que se designe al efecto. A tal fin, señalase audiencia para el día 22 del mes de septiembre a horas 8.30 del año en curso, para designar el martillero que actuará en esta quiebra como enajenador. XIII.- Hacer saber a los acreedores, que deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, dentro del plazo que vence el día31 del mes de Octubre del año 2.005 (art.88 últ. párrafo), debiendo el funcionario concursal, presentar los Informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley de quiebras los días 15 de diciembre del año 2.005 y 28 del mes de Febrero del año 2.006, respectivamente o el día inmediato posterior en caso de ser feriado o inhábil. Además el síndico deberá presentar la rendición de cuentas de los aranceles percibidos y gastos realizados (art. 32 31 párr.L.C.), a la fecha de presentación del informe general del art.39 de la L.C.Q. y dentro de los 10 días del vencimiento del período de observación de créditos(art.34) podrán presentar al síndico una contestación a las observaciones que se hubieran formulado respecto de sus propios créditos, sobre los que deberá informar y opinar el síndico en el informe individual(art.35).XIV.- Publicar Edictos por cinco días, en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley falencial. XV.- Asignar al Síndico las siguientes obligaciones: a) Concurrir a secretaría los días, martes y viernes a fin de interiorizarse del estado del trámite de la causa y sus incidentes. b)Confeccionar y diligenciar, en un plazo de cinco días, contados a partir de su recibimiento del cargo, todos los oficios, comunicaciones y medidas ordenadas en los ptos. III. IV, V, VI, VII, VIII y X, c)Informar dentro del plazo de veinte días, de recibido del cargo, si se dan los presupuestos previstos por el art.190 de la L.C.Q. XVI.- Vigilar estrictamente el cumplimiento de lo dispuesto en el pto. IX y XIV, diligenciando los edictos y el mandamiento ordenado dentro de las 24 horas. XVII.- Agréguese al legajo previsto por el art.279 de la ley 24.522 y notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Roberto Siufi –Juez. Ante mi: Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ- Secretaria. ES COPIA.

26/28/31 OCT. 04/07 NOV. S/C

EXENTA  
ART. 89 DE LA LEY DE CONCURSOS

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-137358/05** caratulado: " PEQUEÑO CONCURSO: PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L. ", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de OCTUBRE de 2005.-I.- ..... II.-..... III.- Habiéndose reprogramado los plazos concursales en Expte. N° B-140183/05: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO..." ( VER Fs. 118) reprogramense las de la presente causa conforme el siguiente ordenamiento: a.- Fijar el día 14 de noviembre del 2005 para que el Síndico presente los informes Individuales y el día 28 DE DICIEMBRE DEL 2005, para el Informe Gral., B.- Fijar el día 12 de Junio del 2006 a hs. 8,30, para la audiencia Informativa, prevista en el art. 14 inc. 10 de la L.C.Q. estableciendo el día 21 de junio del 2006 como fecha de vencimiento del plazo de exclusividad conforme art. 43 de la L.C.Q. o el día inmediato posterior en caso de ser feriado o inhábil.IV.- Publicar Edictos por la Concursada, en el Boletín Oficial y en un diario local durante cinco días, bajo apercibimiento de ley.-Notifíquese por cédula.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ Ante mí DRA. NORMA A. JIMENEZ - SECRETARIA - - - - -  
Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días .- - - - -  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de OCTUBRE de 2005.-Secretaria N° 8, a cargo de DRA. NORMA A. JIMENEZ - SECRETARIA -

26/28/31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49577 \$ 19.50

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-140.183/05**: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO : FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN AL Expte. N° B- 137.358/05:" PEQUEÑO CONCURSO: PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.",hace saber el siguiente proveido:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 DE OCTUBRE DEL 2005.- 1.- Atento lo solicitado por la Sindicatura por unica vez, reprogramense los plazos concursales, conforme al siguiente ordenamiento: a) Fijar el día 14 de noviembre del año 2005, para que el Síndico presente los informes individuales y el día 28 de diciembre del año 2005 para que presente el informe gral., b) Fijar el día 02 de junio a hs. 8:30, del año 2006, para la realización de la audiencia informativa, prevista en el art. 14 ins. 10 de la L.C.Q., estaleciendo el día 12 de junio del 2006 como fecha de vencimiento de plazo de exclusividad establecido por el art. 43 de la L.C.Q., o el día inmediato posterior en caso de ser inhabil o feriado. 22.-

Ordenar se publiquen por la concursada edictos en el boletín Oficial y un diario local durante cinco días bajo apercibimiento de ley notifíquese por cédula. FDO: DR. ROBERTO SIUFI – Juez ante mí: DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ – secretaria.- Es COPIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 DE OCTUBRE DE 2005.-

26/28/31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49576 \$ 19.50

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26 a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaria N° 52 a mi cargo, sito en Avenida Callao N° 635, Piso 1° de Capital Federal, comunica por TRES DIAS en autos **“Banco Caseros S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Inmuebles** (Mat.96.972–93.555–14.411–19.560–22.785–109.082)” **Exp N° 22.020**, que el Martillero Alfredo Antelo D.N.I. N° 13.802.410 rematará el día 10 de Noviembre de 2005 a las 8,00 horas en el salón de ventas de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1233 de Capital Federal, los siguientes bienes: A) el 73,87 % indiviso del inmueble ubicado en el Departamento Orán – 16 de la Provincia de Salta, designado como Finca Las RAMADITAS O LOS QUEMADOS LOTES III y V; con sup. s/título de 16.467 Has., 4.209,90 m2; Matrícula 19.560. BASE: \$1.825.000. El bien se encuentra ocupado por el Sr. Mario Gerala con DNI N° 8.175.231, en carácter de copropietario y consta de monte bajo sin ningún tipo de mejoras ni alambrado con seis puestos pastajeros habitados por puesteros dedicados a la cría de ganado vacuno y ovino menor. DEUDAS: Rentas: (Fs.406) \$189.103,95 al 31/10/03, Aguas de Salta \$ 19,75 (Fs. 402/3) al 23/10/03 todas ellas sujetas a reajuste. Asimismo se hace saber de la existencia de un convenio de división de condominio plasmado en la escritura pública número 43, cuya copia obra en autos a fs. 570/580, donde dice: “SEXTO: Los Sres. Flores dejan expresa constancia que la fracción del inmueble Matrícula 19.560 de Orán que se entrega en dación, tiene una extensión aproximada de 10.064 hectáreas equivalente al 73,87% conforme croquis que se acompaña y forma parte del presente el que suscriben las partes, a dicha fracción se le asignará el correspondiente número de Matrícula una vez presentado y aprobado el plano de mensura y subdivisión ante la Dirección General de Inmuebles quedando establecido que aprobadas las operaciones de mensura para desmembramiento, el Banco quedará como propietario exclusivo de la fracción “A” y la Sociedad Ulloa S.A. como propietaria exclusiva de la restante fracción indicada como fracción “B” en el croquis referido, aclarándose que practicada la mensura aceptan las partes variaciones en más o en menos que resulten de las operaciones de acuerdo a la tolerancia establecida por la Dirección General de Inmuebles. Los impuestos honorarios y demás gastos que devengue la tramitación hasta su aprobación definitiva de los mencionados planos, son asumidas exclusivamente por los Sres. Flores.” B) Inmueble ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear N° 513 de la, Ciudad de San Salvador de Jujuy (Fs.430), Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, con sup. S/título de 424,60 m2. Matrícula A-22785 -3 Nomenclatura Catastral: Padrón A 3, Manzana 55, Lote 2, BASE \$95.000= El bien se encuentra desocupado en un evidente estado de abandono. Se trata de una construcción muy antigua edificada sobre un lote en antesquina de aprox. 18mts. de frente por 22 mts. de fondo con tres puertas de acceso sobre la calle Marcelo T. de Alvear, todo en una planta y totalmente deteriorado. Está ubicado próximo a la Estación de Ferrocarril en una importante zona de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. DEUDAS: Rentas: (Fs.419/421) \$6.114,80 al 4/11/03; Aguas de los Andes S.A.: (Fs. 430/434) \$7.731= al 14/11/03; Limpieza Urbana S.A. (Fs.478) \$4.715,11 al 23/11/04, todas ellas sujetas a reajuste. Respecto de las deudas anteriores al decreto de quiebra los acreedores correspondientes deberán presentarse a verificar sus créditos (art. 32 de la L.C.); las deudas posteriores al decreto de quiebra, en principio y sin perjuicio del eventual reclamo que pudiera dirigirse contra el adquirente, serán pagadas como gastos del concurso previo reconocimiento de las mismas (art.240 de la LC), y las deudas posteriores a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes. Asimismo los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse oportunamente por los adquirentes en pública subasta, entendidos por tales las diligencias tendientes a la traslación dominial del bien raíz, escrituraciones, etc., estarán a cargo exclusivamente de los compradores. Las ventas se realizan “Ad Corpus”. AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Señá 30%, Comisión 3%, Arancel CSJN 0,25%. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 580 del código procesal. No procederá la compra en comisión. Asimismo y atento las diligencias acompañadas a las circunstancias puestas de manifiesto por el síndico actuante en el sentido de carecer de toda información acerca del domicilio de la Sociedad condómina requerida de conformidad con lo previsto en el C. Pr. 145/7 notifíquese a “Los dos Ríos” S.A. el decreto de

subasta de fs. 480/484. Los bienes se exhiben libremente. Buenos Aires, 8 de Octubre de 2005.-

28/31 OCTUBRE LIQ. N° 49645 \$ 23.50

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – POR HABILITACION - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el **Expte. N° B-77061/01**, caratulado **“QUIEBRA DE JORGE MARCELO GALLARDO”**, se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2005.- AUTOS Y VISTOS: ..... RESULTA: ..... CONSIDERANDO: ..... RESUELVE: 1) Declarar la clausura del presente procedimiento de quiebra por falta de activo (art. 232 LCQ), del Sr. Jorge Marcelo Gallardo, DNI N° 24.423.199.- 2) Comunicar de conformidad a lo previsto por el art. 233 in fine de la L.C.Q., al juez en lo penal que en turno corresponda, la presente resolución.3) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por el plazo de cinco días. Fdo.: Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ HABILITADA – Dra. PAULA TURK MATEO- SECRETARIA HABILITADA”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por el plazo de CINCO DIAS.- **ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 Octubre de 20-**

28/31 OCT. 04/07/09 NOV. S/C

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte.- N° B-70579/01**, caratulado: “EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDO S.A. C/ ARAOZ, CLARA ALEJANDRA”, notifica por este medio, a la demandada, la siguiente providencias: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE MARZO DE 2005. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE:1) Mandar a llevar adelante la presente ejecución interpuesta por SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. (SUCRED SA.), en contra de CLARA ALEJANDRA ARAOZ, hasta hacerse el acreedor integro pago de capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO (\$408.00), con mas los intereses que corresponde desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, por tratarse de una operación de naturaleza comercial, corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte vencida ( Art.- 102 del C.P.C.). 3) Regular los honorarios profesionales de Dr. JORGE LONARDO ACKERMAN, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.00), por los motivos expuestos en los considerandos, a los que se les aplicaran los mismos intereses que al capital, una vez que la presente resolución quede firme, con mas I.V.A. si correspondiere. 4) intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución en el termino de CINCO DIAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presente autos. 5) Hacer efectivo el apercibimiento decretado, en consecuencia, notifíquese la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de ley. 6) Notificar, agregar copia, protocolizar. FDO. DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT – JUEZ - , ANTE MI: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO – SECRETARIA - ES COPIA. Publíquese por tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo de 2005.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 49584 \$ 11.70

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el **Expte. Nro. B-113.719/04**: EJECUTIVO: “SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS SA. C/ CLAUDIO FARFAN”, le hace saber al demandado Sr. CLAUDIO FARFAN, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO:...” San S. De Jujuy, 13 de Diciembre de 2004. Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. LEONARDO ACKERMAN, ordenarse la notificación por edictos al demandado Sr. CLAUDIO FARFAN, las partes pertinentes de la Providencia de fs. 11 de autos, conforme lo provee el Art. 162 del C.P.C. de la Provincia . – Para el caso que el demandado Sr. CLAUDIO FARFAN, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un defensor oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. – Notifíquese ( Art. 155 del C.P.C.). Fdo.: Dra. Olga del V. Villafañe. Juez. Ante mí: Dra., Claudia E. Blanco, Secretaria. Es copia”. DECRETO DE FS.11:.”San S. De Jujuy, 31 de Marzo de 2004. Por presentado el Dr. JORGE ACKERMAN, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDOS SA., a mérito del poder que en fotocopia debidamente juramentada adjunta. Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por el cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472

Inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. CLAUDIO FARFAN en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$288.00), en el concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480.00), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre sus bienes, hasta cubrir ambas cantidades, en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial al propio afectado, y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo, cítesela de REMATE por el termino de CINCO DIAS para que concurra por ante este Juzgado y Secretaria 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran otros gravámenes y en caso afirmativo, exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Al efecto, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Asimismo, intímese a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por ministerio de la ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo.: Dra. Olga del V. Villafaña, Juez. Dra. Nora Cristina Aísama, Secretaria. Es copia". Publíquese en e Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA Nº 3, 21 de Diciembre del 2004.

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 49585 \$ 11.70

La Dra. Olga Villafaña, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el **Expte. Nº B-97887/03**: " EJECUTIVO: CARSA SACEI C/ FLORES, HUMBERTO JUAN", le hace saber al demandado Sr. FLORES HUMBERTO JUAN, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de MARZO de 2003. Por presentado el Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de C.A.R.S.A SACEI, a mérito del poder que en fotocopia debidamente juramentada adjunta. Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. HUMBERTO JUAN FLORES en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVO (\$ 465.61), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS QUINIENTOS (\$500.00), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. Asimismo, cítesela de REMATE por el termino de CINCO DIAS para que concurra por ante este Juzgado y Secretaria 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran otros gravámenes y en caso afirmativo, exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Notifíquese. Fdo.: Dra. OLGA DEL V. Villafaña, Juez . Dra. CLAUDIA BLANCO, Secretaria. – Es copia . Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Nº 3, 05 de Febrero del 2005.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 49586 \$ 11.70

Dra. NOEMI A. D. DE ALCOBA- Juez Sala II de Cámara Civil y Comercial, en el **Expte. Nº B-98770/03** Caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Gronda Emma Susana c/ Dn. Angel Vega y Quienes se consideren con Derecho" se hace saber la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 15 de Setiembre del 2005. Atento a las constancias de fs. 113/126, dese por decaído el derecho a constatar demanda a Don Angel Vega y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 4 Manzana 1, padrón H-79, Sección Sud (superficie plano 592,55 m2), registrado bajo Matricula H-12/90, ubicado en la Ciudad de Purmamarca, Dpto. De Tumbaya de esta Provincia; Debiendo publicarse edictos en el B.O. y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firme se designara al Defensor Oficial de Ausentes.- Hágase saber.- Fdo. Dra. NOEMI A. D. DE ALCOBA- Juez.- Ante mi Dra. ELBA R. CABEZAS – Secretaria.-" Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Setiembre de 2005.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 49573 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO - SECRETARIA Nº UNO, en los autos caratulados **B-107819/03**: Ejecutivo ANTONIO CUCCHIARO e hijos SOC. en Comandita p/ acciones c/ CORNU JUANA RAMONA - ROJAS, SAMUEL; se le hace saber la siguiente providencia de fs. 74 : "S. DE JUJUY, 03 de Octubre del 2003: I.- Por presentado el DR. BRUNO A. RIBOTIS en calidad de apoderado legal de la firma ANTONIO CUCCHIARO E HIJOS SOC. EN COMANDITA POR ACIONES, por ..... II.- Atento las

constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los demandados SRES. JUANA RAMONA Y SAMUEL ROJAS por la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTISIETE C/06/100 (\$1.127.06.-) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$338).- presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes muebles de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar DEPOSITARIO JUDICIAL al propio afectado, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de la ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- En el mismo acto cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS, en este Juzgado de Primera instancia Nº1 en lo Civil y Comercial nº1 Secretaria Nº1 a, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por el igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-- Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Km. del asiento del JUZGADO, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.-- Notificaciones en SECRETARIA Martes y Jueves o el sgte. Día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un DIARIO LOCAL por tres veces en CINCO DIAS- ART. 162 del CPC.-FDO. Dr. JOSE LUIS CARDERO -JUEZ- ANTE MI: Dra. OLGA B. PEREIRA.- SECRETARIA".-

A tales efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS- SECRETARIA Nº 1, AGOSTO 31 DEL 2005.- Dra. OLGA B. PEREIRA.- SECRETARIA.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 49574 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARIA Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en los autos **Bº 82.661/02** caratulado: "SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDOS S.A. C/ GARCIA, JUAN MANUEL", hace saber la siguiente providencia Resolución de Fs. "San Salvador de Jujuy 16 de Noviembre de 2004- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVE 1) " Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sistemas Unificados de Crédito Dirigidos S.A. c/ GARCIA, JUAN MANUEL hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00) dicho monto devengará desde la mora del acreedor (art. 509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación, un interés que surge de aplicar la tasa activa igual al que fija mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, en concepto de moratorias.- 2) Imponer las costas a la parte demandada Art. 102 del C.P.C.- 3) Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acordada Nº 30/84 del Excmo. S.T.J.) y deberá dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I. – 4) Agregar copia en autos, protocolizar notificar la presentes por cédula Art. 155 del C.P.C. y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley ( Art. 154 del C.P.C.) – Fdo Dr. JOSE LUIS CARDERO- Juez ante mi Roberto Emiliano Muriel Por Habilitación Strio A tales efectos publíquese edicto en el Boletín oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS- Secretaría, 16 de Noviembre de 2004.- Roberto Emiliano Muriel Secretario por habilitación.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 49587 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO , JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO, SECRETARIA Nº UNO, en los autos caratulados **B- 105.829/04**: EJECUTIVO: C.A.R.S.A S.A.C.E.I. C/ GUARI ANGEL; Hace saber la siguiente providencia de fs. 12: S. S. DE JUJUY, ABRIL 27 del 2004.: I) Por presentado el DR. JORGE LEONARDO ACKERMAN, en nombre y representación de la FIRMA C.A.R.S.A SACEI, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia de PODER JURAMENTADA obrante en autos. II)Atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado ANGEL GUARI, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE C/94/100 (\$ 199.94) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE (\$59.00), presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar DEPOSITARIO JUDICIAL de los mismos al propio afectado, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo pacto cíteselo de remate para que oponga EXCEPCIONES LEGITIMAS si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III) Asimismo, córrese traslado del pedido de interese s, con las copias respectivas, por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV) Por el mismo termino intímese a constituir domicilio dentro del radio de TRES KM. del asiento del JUZGADO, bajo

apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. V) Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. JUEZ DE PAZ DE ABRA PAMPA, con las facultades que le fuere menester. VI) Notificaciones en SECRETARIA Martes y Jueves o el sgte., día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII) Notifíquese, art. 154 del CPC. FDO. DR. JORGE LUIS CARDERO – JUEZ – ANTE MI DRA. OLGA B. PEREIRA. SECRETARIA. A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SECRETARIA Nº 1: DICIEMBRE 02 del 2004 . OLGA BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA.

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 49588 \$ 11.70

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6 en el Expte. Nº B-82.653/02, caratulado: “EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ LOPEZ FERMIN. Se notifica al Sr. LOPEZ FERMIN del siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE FEBRERO DEL 2002 – Por presentado el Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la firma SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A., a mérito del Poder General para Juicios que se acompaña – II- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCIÓN Y en contra del Sr. FERMIN LOPEZ, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480.00), en concepto de CAPITAL, con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$240.00) calculada para responder a ulteriores del juicio, En defecto de pago.- II- Cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante el Juzgado y Secretaria Nº 6, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO, a la parte demandada del pedido pactado de interés, costos y costas, con las copias respectivas, por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS, del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la ley (Art. 52 del ídem). Para Notificaciones en la Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI . JUEZ HABILITADO – ANTE MI: Sra. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE AGOSTO DE 2005.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 49589 \$ 11.70

DR. JULIO HECTOR LUNA, Actuación titular de la secretaria Nº 16 del Juzgado de C. Y C. Nº 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº A- 26159/05 caratulado: EJECUTIVO PR COBRO DEL HONORARIOS: GRACIELA RAQUEL VERA C/ JUAN CARLOS MURILLO”, hace saber: SAN PEDRO DE JUJUY, 2 de mayo de 2005.- Por presentada la DRA. GRACIELA RAQUEL VERA, por derecho propio y con domicilio legal constituido.- Téngase por iniciada la presente demanda por ejecución de honorarios conforme lo dispuesto por los arts. 460, 472, y 478 del C.P.C, deducida en contra del demandado, SR. JUAN CARLOS MURILLO, en el domicilio denunciado, líbrese mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1800) en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900) para responder a accesorias de l presente ejecución.- En efecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas sumas, debiendo nombrar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo – Cíteselo de remate para que en el plazo e CINCO DÍAS de notificado, concurren a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere.- En igual plazo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado – 3 km. – bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines...- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS – se hace saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en secretaria.- Notifíquese.- Fdo: DR. EDUARDO H. CONDE – ante mi: DR. JULIO H. LUNA.- STRIO.- SAN PEDRO DE JUJUY, 12 DE OCTUBRE DE 2005.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 49600 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, DE LA PCIA. DE JUJUY , hace saber al SR. RICARDO ENRIQUE ALBA que en el Expte. Nº B-119867/04, caratulado: “EJECUTIVO: RIVERO EDUARDO DANIEL C/ ALBA RICARDO ENRIQUE”, se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de mayo de 2005.- Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese por edictos al demandado SR. RICARDO ENRIQUE ALBA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, Secretaria Nº 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 48 del C.P.C., intímase al

accionado a depositar la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 880,00), con mas la de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 264,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DÍAS. Notifíquese art. 154 del CPC.- FDO: DR. JOSE LUIS CARDERO – Juez, ante mi: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria a cargo.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 49610 \$ 11.70

DR. JULIO HECTOR LUNA, Actuario titular de la secretaria Nº 16 Nº Juzgado C.C. Nº 8, en el Expte. Nº A- 9599/00 caratulado: “SUMARIO POR TENENCIA: MARIA LEONOR FARFAN C/ MARIA ISABEL ORTIZ y /o ISMAEL GUSTAVO VIDAURRE”, el SR. Juez de la causa, ha dictado el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2000.- Por presentada la Dra. Graciela A. Silvia, Defensora Regional de Pobres y Ausentes, con el domicilio legal constituido y actuando en nombre y representación de la Sra. MARIA LEONOR FARFAN, a mérito de la carta Poder arriada en autos.- De la demanda articulada por Tenencia del menor MAXIMILIANO GUSTAVO VIDAURRE en contra de la Sra. MARIA ISABEL ORTIZ y el Sr. ISMAEL GUSTAVO VIDAURRE, córrase traslado a la demandada en el domicilio denunciado con las copias respectivas y bajo apercibimiento al Ministerio de ley por el termino de DIEZ DÍAS.- Oportunamente, dese intervención al Ministerio Pupilar a sus efectos.- A la prueba instrumental ofrecida, téngase presente.- Concédase el beneficio de Justicia Gratuita, a mérito de la declaración jurada formulada en autos.- Notifíquese a través de la Policía desde la Pcia. de Jujuy.- Notifíquese.- FDO.: DR. EDUARDO H. CONDE – Juez.- ante mi: DR. JUAN JOSE MAGOT MINOP- STRIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 19 DE MAYO DE 2005.-

28/31 OCT. 04 NOV. S/C

DR. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia Vocalía Nº 2, en el Expte. Nº B- 126.192/04 caratulado: SUMARÍSIMO POR ALIMENTOS: CRISTINA SUSANA TORRES C/ SERGIO JUSTINIANO. Hace saber al SR. SERGIO JUSTINIANO, DNI. Nº 12.007.407, que en los autos del rubro, se han dictado los siguientes decretos que textualmente dicen: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de diciembre de 2004.- Por presentado el DR. JORGE CESAR SORIA, en nombre y representación de la SRA. CRISTINA SUSANA TORRES, por constituido domicilio legal a mérito de la carta poder que rola a fs. 01 de autos.- Admítase la presente acción por Alimentos, que se tramitara de conformidad a las prescripciones del art. 395 y ss. del CPC. A los fines previstos por el art. 398 del C.P.C., cítese a las partes a las audiencias del día 23 del mes de diciembre de 2005 a hs. 9:30 a la que deberá concurrir ante mi Tribunal de Familia sito en Gral. Paz Nº 625 Cdad., a ejercitar su defensa provisto de los documentos y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Todo bajo apercibimiento e que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la art. 396 del CPC.- Hágase saber a la actora que en caso de incomparencia injustificada, se la tendrán por desistida de la demanda. Fijase como cuota alimentaria provisorio el equivalente al treinta por ciento (30%) de las sumas que percibe por todo concepto el demandado, SERGIO JUSTINIANO, DNI. Nº 12.007.407, incluido S.A.C., como socio-empleado de la Sociedad Comercial AUTOTRANSPORTE 19 de ABRIL SRL., previas deducciones de ley y con mas las asignaciones familiares, que le correspondan por sus hijos menores SERGIO RUBEN, DNI. Nº 33.627.516 y MARIELA CRISTINA JUSTINIANO DNI. Nº 32.158.563, y como litis expensas l monto de cincuenta pesos, sumas que serán depositadas en el Banco Macro S.A. – Suc. Tribunales- a la orden de S.S. y como pertenecientes a los presentes obrados, los que podrán ser cobrados por la SRA. CRISTINA SUSANA TORRES, DNI. Nº 13.420.964 contra a sola presentación de sus documentos de identidad.- Oportunamente dese intervención al Ministerio de Menores.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2005.- Atento al estado y constancia de autos, téngase por ampliada la demanda que rola a fs. 08/09 de autos, fijase como cuota alimentaria provisorio a favor de a SRA. CRISTINA TORRES, en su carácter de cónyuge del demandado , el equivalente al quince por ciento (15%) de las sumas que percibe por todo concepto el demandado, SERGIO JUSTINIANO, previas deducciones de

ley, y con mas las asignaciones familiares que le correspondan por su esposa, sumas que serán depositadas en el Banco Macro S.A. – SUC. TRIBUNALES – a la orden de S.S. y como pertenecientes a los presentes obrados.- A lo solicitado en punto II Y III, adjunte la actora informe bancario y se proveerá.- Oficiese al Juzgado Electoral y a la Pcia. como se pide en punto IV, estando a cargo de la actora la confección de las diligencias correspondientes.- FDO: DR. JORGE E. MEYER, Pte. de Tramite, ante mi: HECTOR GONZALEZ, strio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Pcia. y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2005.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. 49621 \$ 11.70

Ref. Expte. N° B-106347/03 caratulado: “EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ OSEDO, VICTOR MARCELO”  
 Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-106347/03** caratulado: “EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ OSEDO, VICTOR MARCELO” se ha dictado la siguiente Resolución: “ San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2005. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A., en contra de Sr. OSEDO, VICTOR MARCELO, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS DOS (\$702.00) con mas las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (ART. 565 DEL c. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II) Regular los honorarios profesionales del Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.00), en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que ser liquidada de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la Justicia Publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 Y L.A. N° 45, F°1185/1188, N° 519, 12/12/02) y con mas I.V.A. si correspondiere. III) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente resolución por EDICTOS que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, TRES VECES CONSECUTIVAS (art. 489 y 162 C.P.C.), y las sucesivas providencias por Ministerio de ley. IV) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V) Agregar copia en autos, hacer saber, etc. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI, Juez ante mi Dra. NORMA A. JIMÉNEZ, Secretaria” ES COPIA San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2005.-  
 31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49590 \$ 11.70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-106436/03**, caratulado: “ EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDOS S.A.. C/ GONZALEZ MARIA CELIA”, se le hace saber a la Sra. GONZALEZ MARIA CELIA, la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de AGOSTO del 2005. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS, en contra de la SRA, MARIA CELIA GONZALEZ, hasta hacerse el acreedor del integro pago de capital reclamado, o se la suma de PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$756.00) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales ( art. 565 de Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II) Imponer las costas a la vencida ( art. 102 del C.P.C.) III) Regulándose los honorarios profesionales de DR JORGE LEONARDO ACKERMAN, en la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.00), por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° F-977/978 N° 429, con mas IVA si correspondiere, IV) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 12, mandándose notificar la presente resolución a la demandada SRA. MARIA CELIA GONZALEZ mediante publicación de Edictos y en el Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V) Agréguese copia en autos, hacer saber protocolizar, etc. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ,

JUEZ ANTE MI MARIA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.  
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE AGOSTO DE 2005.  
 31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49591 \$ 11.70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-105808/04** caratulado: “EJECUTIVO: C.A.R.S.A SACEI C/ OLIVERA, ROSARIO DEL VALLE”, se le hace saber al Sr. OLIVERA ROSARIO DEL VALLE, que se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de ABRIL, del 2005. Por presentado el DR. JORGE LEONARDO ACKERMAN por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de C.A.R.S.A. SACEI, a merito de la copia de poder general para juicios que debidamente juramentada rola a fs. 5/8. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 48 y 480 de C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO a la demandado SR. OLIVERA ROSARIO EL VALLE, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$593.04) en concepto de capital, de acuerdo a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A 46, F° 1441/447, N° 588) con mas la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$296.52), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o juez embargante. En ese mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.

Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentra en Secretaria a su disposición.  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.  
 Pro secretaria: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE DICIEMBRE de 2004.-  
 31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49592 \$ 11.70

Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-134503/05**, “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL C/ RODRIGUEZ, FRANCISCO”, se ha dictado el siguiente DECRETO: Previo a proveer a lo solicitado a fs. 120 y el informe Actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a HEREDEROS y SUCESORES DE FRANCISCO RODRIGUEZ y a quienes se consideren con derecho al inmueble individualizado como Parcela 1, Manzana 98 (antes Manzana 22), Sección 11, Circ. 1, Padrón A-11.693, Matrícula A-20.764, sito en calle Ricardo Rojas N° 147, B° 12 de Octubre, de esta Ciudad.- Notifíquese por cédula y por EDICTOS a HEREDEROS y SUCESORES DE FRANCISCO RODRIGUEZ y a quienes se consideren con derecho al inmueble individualizado como Parcela 1, Manzana 98 (antes Manzana 22), Sección 11, Circ. 1, Padrón A-11.693, Matrícula A-20.764 firme que sea se procederá a Designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Fdo. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO - Vocal - Ante mí: Sr. CESAR BAREA - Prosecretario.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, en letra 7b sin agregados, ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 28 de Setiembre de 2005.- Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE - Auxiliar Habilitada - Sala II Civil y Comercial.-  
 31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49627 \$ 11.70



**EDICTOS DE CITACIÓN**

DR. MIGUEL ANGEL PUCH, JUEZ del Tribunal de Familia – Vocalía I, Secretaria a cargo de la DRA. SILVIA FIESTA, en el **Expte. N° B – 111.490/03 caratulado: DIVORCIO VINCULAR: VIVERO CLAUDIA PATRICIA C/ YELPI BRAVO ALVARO PATRICIO**.- cita, emplaza al demandado SR. ALVARO PATRICIO YELPI BRAVO, DNI. N° 92.662.797 para que en el termino de QUINCE DÍAS contados a partir del quinto día posterior a la ultima publicación se presente a juicio a hacer valer su derechos domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de éste Tribunal de Familia, sito en General Paz N° 625 cuidad capital, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. y designársele como su representante al SR. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, con quien se tramitaría la causa haciéndole saber que la copias para traslado se encuentran en secretaria a su disposición .- Notifíquese.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Tribunal de Familia – Vocalia N° 1.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2005- ante mi: DRA. SILVIA FIESTA- SECRETARIA.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 49571 \$ 11.70

DR. HUMBERTO MARIO GONZALEZ, vocal titular de la Sala 1 de la Cámara en lo Penal, y Presidente de Trámite en la **causa N° 113/01** caratulado: "COQUI, Juan y ROMERA, Alberto Antonio: s.a. Venta de bienes Gravados como Libres -Ciudad- "CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Alberto Antonio Romera: hijo de Alberto Romera y Lucia Juárez Agudo, DNI N° 8.285.281, domiciliado en Peatonal 24 Dpto. A - 274 viv.- Bª Coronel Arias- para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal, dentro de los Diez Días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1º del CPP).- FDO. Dr. HUMBERTO MARIO GONZALEZ, ante mi Dr. GUSTAVO ALMIRON -Prosecretario- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS (sin cargo o pago de publicación). SECRETARIA DE SALA, 19 de Octubre del 2005.-

26/28/31 OCT. S/C

DRA. MARA DEL CARMEN G. C. DE . PUCH, JUEZ del Tribunal de Familia – Vocalia III , de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-60912/00/ DIVORCIO VINCULAR: ANGELICA ZAMBRANO C/ PEDRO PABLO GALAN** ..- **cita , emplaza** y hace saber al Sr. PABLO PEDRO GALAN el siguiente decreto : S.S.DE JUJUY. 8 de septiembre de 2005.-Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tratara de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.). – Confiérase traslado de la demanda al SR.PEDRO PABLO GALAN por el termino de QUINCE DIAS , con las copias respectivas y en el domicilio denunciado , bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art.298 del C.P.C.-) Intímese para que al igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms. Del asiento de este Tribunal de Familia – vocalia III sito en GENERAL PAZ N° 625, BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERARSE NOTIFICADAS POR Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C. ).- Notifíquese .- Fdo. DRA. MARIA DEL C.G.C. DE PUCH . Juez –Ante mi Dra . SANDRA RAMÍREZ SECRETARIA.".-

Publíquese edictos en un diario local y en un Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

El presente tramite se relizara con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA.-

31 OCT. 04/07 NOV. S/C

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ - Juez de Instrucción en lo Penal N°ero Dos de la Provincia de Jujuy (Habilitado), en el **Expediente N° 658/2005**, Caratulado:" MOREL DANIEL ELISEO, PORTAL MARIO MOISES y CONDORI HECTOR ROLANDO (no habido) p.s.a. de ROBO CALIFICADO EN DESPOBLADO Y EN BANDA Perico: **Cita, llama y emplaza** por tres veces en Cinco días al accionado HECTOR ROLANDO CONDORI, dem s datos filiatorios se desconocen, para que se presenten a estar a derecho por ante este Juzgado y Secretaria Actuante; para lo cual se transcribe la parte resolutive que así lo dispone. "////Salvador de Jujuy,04 de Octubre de 2005.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... DE LAS QUE RESULTA:... RESUELVE: 1.-... 2.- ...- 3.- Cítese por Edicto al inculpado HECTOR ROLANDO CONDORI, a publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, dentro de los diez días después de la ultima publicación, bajo apercibimiento de

declarar su rebeldía, si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo prescripto por el Art.140 y 151 inc.1ro. del Código Procesal penal. 4.- Notificar, hacer saber, etc. Fdo: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez Habilitado, Ante mi - Sr. EDMUNDO VELEZ - Secretario".-----

Secretaria Numero Cuatro, 04 de Octubre de 2005.-

31 OCT. 04/07 NOV. S/C

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 111/05**, caratulado:" GUARI, Roberto Alonso; SOSA, Cristian Fernando; HEREDIA, Javier Adrián; GUARI, Rene Raúl; FERNANDEZ, José Ricardo; FERNANDEZ, Rene Alberto. P.s.a. de Lesiones Recíprocas. Ciudad"; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los prevenidos JOSE RICARDO FERNANDEZ; PABLO GALVAN; ORLANDO CUELLAR y ROBERTO CUELLAR, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente resolución: "///Salvador de Jujuy, Octubre 24 de 2.005.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) ... 2º) ...3º) Cítese por Edictos a los inculpados JOSE RICARDO FERNANDEZ; PABLO GALVAN; ORLANDO CUELLAR y ROBERTO CUELLAR, a efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 1, Secretaría N° 2, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación (**Arts. 140 y 151 del C.P.P.**).- 4º) ....-5º) Notificar, hacer saber, protocolizar, etc. –Fdo: Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO -Juez- por ante mí Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA-Secretario".-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Sin necesidad de previo pago.-

SECRETARIA N° 2, Octubre 24 del 2.005.-

31 OCT. 04/07 NOV. S/C

DR. MARIO RAMON PUIG, Vocal titular de la Excma. Sala Tercera de la Cámara en lo Penal de la Pcia. de Jujuy, en la **causa N° 72/05**: "QUISPE CRISTIAN FERNANDO Y LOPEZ DANIEL EUSEBIO" p.s.a. de Robo agravado Cdad., de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del CPP., procedo por el presente notificar a LOPEZ DANIEL EUSEBIO, argentino, DNI. N° 25.685.799, PRONTUARIO N° 237.887, soltero, de 28 años de edad, gastronómico, que en la causa de mención ha recaído el siguiente proveído que dice así: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE OCTUBRE DE 2005.- En razón de que el procesado LOPEZ DANIEL EUSEBIO no reside ni Es persona conocida en los domicilio denunciados y conforme lo informado a fs. 145, procédase a su **citación** mediante edicto, la que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, para que se presente a estar a derecho y fije domicilio legal en la presente causa dentro del termino de CINCO DÍAS a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin justa causa ( art. 140 el C. Penal).- Notifíquese y publíquese edicto.- FDO: DR. MARIO RAMON PUIG, Pte. e Tramite, ante mi: DRA. MARIA MARGARITA NALLAR.-Es COPIA.- Secretaria de Sala, 25 de octubre de 2005.-

31 OCT. 04/07 NOV. S/C

**EDICTOS SUCESORIOS**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de : **CIRIACO GIRON**.-

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA -

PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. –

SAN PEDRO DE JUJUY, 11 DE DICIEMBRE DEL 2003. –

26/28/31 OCT. LIQ. N° 49583 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de : **JOSE ARCELIO VALDIVIEZO GUERRERO**, a cuyo fin publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario local por el termino de TRES VECES en CINCO DIAS. – Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE SEPT. DEL 2005. – Secretaria: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 49572 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B- 144.965/05: SUCESORIO AB INTESTATO DE: BAEZ, ISIDORA Y RODRIGUEZ, RUPERTO, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de : **ISIDORA BAEZ, L.C. N° 1.954.277Y RUPERTO RODRIGUEZ LE. N° 7.281.180.-**

PUBLIQUESE por TRES VECES EN CINCO DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario local . -  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de octubre de 2005. -  
SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE - SECRETARIA HABILITADA

26/28/31 OCT. LIQ. N° 49575 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 , SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 144.302/05 caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: MARTINEZ LIDIA MILAGRO” , cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **MARTINEZ LIDIA MILAGRO** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.-

PUBLIQUESE EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario local por tres veces en cinco días . -  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de sept. de 2005. -  
DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS - SECRETARIA .-

26/28/31 OCT. LIQ. N° 49582 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON MATEO PADILLA RIVERO.-**

PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de CINCO DÍAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de octubre de 2005.-  
SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-  
28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49615 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **MARIANO VALENCIA, DNI. N° 3.949.062,** a cuyo fin publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2005.-  
SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-  
28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49612 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA CLARISA POCLAVA.-**

PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de CINCO DÍAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de septiembre de 2005.-  
SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-  
28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49601 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B- 141867/05: SUCESORIOS DE **DIAZ VDA. DE POCLAVA MELITONA** cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de DIAZ VDA. DE POCLAVA MELITONA L.C. N° 2.534.452.-

PUBLIQUESE por tres veces en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2005.-  
SRA. MARIA SUSANA VERCELLONE - STRIA HABILITADA.-  
28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49606 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, de la Pcia. de Jujuy, ( a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE, Juez y SECRETARIA n° 3, en el Expte. N° B- 145139/05: SUCESORIOS AB INTESTATO: **ALBERTO FELIX RODRIGUEZ,** cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de causante.-

PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre de 2005.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49602 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B- 122777/04 caratulado: “SUCESORIO DE CANAVIRE CONCEPCIÓN “cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **CONCEPCIÓN CANAVIRE DNI. N° 9.638.529.-**

PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2004.-  
DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ, secretaria.-  
28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49613 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BLAS NICOLAS LOPEZ Y DE FACUNDA AURELIA ALBA.-**

PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-  
Secretaria: Dra. Mariana DRAZER  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Septiembre de 2005.-  
28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49597 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-144215/05, caratulado: “SUCESORIO DE **BLANCO VICTOR HUGO**” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **BLANCO VICTOR HUGO;** por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de septiembre de 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS - Secretaria.-  
31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49618 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **LUIS SORUCO,** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre de 2005.-  
Secretario: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-  
31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49622 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B- 142283/05, SUCESORIO cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CRUZ FRANCISCO MAURO Y BALDERRAMA ROGELIA (07-10-1987).-**

SECRETARIA: DRA. LIS. M. VALDECANTOS – secretaria  
PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto 2005.-  
31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49616 \$ 11.70

**TARIFAS**

Ley N° 4652/92 La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
a) Suscripción por un año	.....	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	.....	\$45,30
c) Ejemplar por día	.....	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	.....	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	.....	\$136,80
a) Edictos Sucesorios	.....	\$2,10
b) Edictos de Minas	.....	\$8,50
c) Edictos Judiciales	.....	\$2,10
d) Edictos Citatorios	.....	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	.....	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	.....	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	.....	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	.....	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	.....	\$97,90
i) Balances	.....	\$76,00
j) Contratos	.....	\$48,00